



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/49/313
17 de octubre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: ÁRABE/FRANCÉS/
INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 32 del programa

COOPERACIÓN ENTRE LAS NACIONES UNIDAS Y LA
ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD AFRICANA

Carta de fecha 10 de agosto de 1994 dirigida al Secretario
General por el Representante Permanente de Etiopía ante
las Naciones Unidas

Tengo el honor de solicitarle que tenga a bien disponer que se distribuyan como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 32 del programa, las resoluciones aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 60° período ordinario de sesiones, celebrado en Túnez del 6 al 11 de junio de 1994, así como las declaraciones y resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 30° período ordinario de sesiones, celebrado en Túnez del 13 al 15 de junio de 1994.

(Firmado) Mulugeta ETEFFA
Representante Permanente de Etiopía
ante las Naciones Unidas y
Presidente del Grupo Africano
durante el mes de agosto

Anexo I

RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DE MINISTROS DE LA
ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD AFRICANA EN SU 60º PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES

ÍNDICE

<u>Resolución</u> <u>número</u>	<u>Título</u>	<u>Página</u>
CM/Res.1514 (LX)	Resolución sobre el problema de las cuotas atrasadas	5
CM/Res.1515 (LX)	Resolución sobre Sudáfrica	6
CM/Res.1516 (LX)	Resolución sobre Somalia	7
CM/Res.1517 (LX)	Resolución sobre la situación en Rwanda	9
CM/Res.1518 (LX)	Resolución sobre Liberia	11
CM/Res.1519 (LX)	Resolución sobre la situación en Angola	13
CM/Res.1520 (LX)	Resolución sobre los resultados de la Tercera Conferencia de Ministros de Transporte Marítimo .	15
CM/Res.1521 (LX)	Resolución sobre los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África	16
CM/Res.1522 (LX)	Resolución sobre el Oriente Medio	18
CM/Res.1523 (LX)	Resolución sobre la cuestión de Palestina	20
CM/Res.1524 (LX)	Resolución sobre Burundi	22
CM/Res.1525 (LX)	Resolución sobre la crisis entre la Gran Jamahiriya Árabe Libia y los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia	23
CM/Res.1526 (LX)	Resolución relativa al derecho internacional humanitario y el apoyo de las medidas humanitarias en los conflictos armados	25
CM/Res.1527 (LX)	Resolución relativa a la Conferencia Regional sobre la asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en la región de los Grandes Lagos	27
CM/Res.1528 (LX)	Resolución sobre el proceso de paz en Mozambique	29

ÍNDICE (continuación)

<u>Resolución</u> <u>número</u>	<u>Título</u>	<u>Página</u>
CM/Res.1529 (LX)	Resolución relativa a la aplicación de un tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África	30
CM/Res.1530 (LX)	Resolución sobre el ofrecimiento de una "invitación permanente" al Comité Olímpico Internacional (COI) por la Asamblea General de las Naciones Unidas	31
CM/Res.1531 (LX)	Resolución sobre el Fondo Especial de Asistencia de Emergencia para la sequía y el hambre en África	32
CM/Res.1532 (LX)	Resolución relativa a las actividades complementarias de la Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Niños Africanos	33
CM/Res.1533 (LX)	Resolución sobre el establecimiento de mecanismos complementarios para el logro de las metas intermedias que dimanaban del Consenso de Dakar y de las metas establecidas para el año 2000 que dimanaban de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el decenio de 1990	35
CM/Res.1534 (LX)	Resolución sobre el nuevo criterio y metodología para fomentar la unidad africana en el contexto de la Comunidad Económica Africana	36
CM/Res.1535 (LX)	Resolución sobre la elaboración de una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África	37
CM/Res.1536 (LX)	Resolución sobre las deliberaciones del 17º período ordinario de sesiones de la Comisión Laboral de la Organización de la Unidad Africana	39
CM/Res.1537 (LX)	Resolución relativa a la contribución de África a la próxima Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social	41
CM/Res.1538 (LX)	Resolución sobre los resultados de la Conferencia Mundial de Yokohama para la Prevención de los Desastres Naturales	42
CM/Res.1539 (LX)	Resolución sobre la Cooperación Afroárabe	43
CM/Res.1540 (LX)	Resolución sobre la concesión de la condición de Observador ante la OUA a la Sociedad Africana de Derecho Internacional y Comparado	45

ÍNDICE (continuación)

<u>Resolución</u> <u>número</u>	<u>Título</u>	<u>Página</u>
CM/Res.1541 (LX)	Resolución sobre la concesión de la condición de Observador ante la OUA a la Academia Africana de Ciencias	45
CM/Res.1542 (LX)	Resolución sobre el SIDA y los niños en África: llamamiento para la adopción de medidas	46
CM/Res.1543 (LX)	Resolución sobre los mecanismos de financiación y las estrategias para el desarrollo de las industrias culturales: factores de integración panafricana	47
CM/Res.1544 (LX)	Resolución sobre la seguridad alimentaria en África	49
CM/Res.1545 (LX)	Resolución sobre la participación de los Estados miembros en los Sextos Juegos Africanos de Zimbabwe	50
CM/Res.1546 (LX)	Resolución sobre el Plan de Acción de Kampala para la Mujer y la Paz	51
CM/Res.1547 (LX)	Resolución sobre la cooperación entre la Unión Europea y los Estados africanos, del Caribe y del Pacífico	53
CM/Res.1548 (LX)	Resolución sobre el Centro Africano	54
CM/Res.1549 (LX)	Resolución sobre políticas en materia de salud y desarrollo	55
CM/Res.1550 (LX)	Resolución sobre los preparativos de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995)	56
CM/Res.1551 (LX)	Resolución sobre las actividades de la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana en el ámbito de la política de población y desarrollo en África	58
CM/Res.1552 (LX)	Expresión de agradecimiento y de aliento	59

CM/Res.1514 (LX)

Resolución sobre el problema de las cuotas atrasadas

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana (OUA), reunido en su 60º período ordinario de sesiones, celebrado en Túnez (Túnez) del 6 al 11 de junio de 1994,

Teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo XXIII de la Carta,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes,

Recordando además la resolución CM/Res.1279 (LII), en particular, el inciso e) del párrafo 2 de su parte dispositiva, que establece una Comisión de Verificación de Poderes encargada de aplicar las sanciones estipuladas en el inciso d) del párrafo 2 de la misma resolución,

Recordando las anteriores resoluciones CM/Res.1279 (LII), CM/Res.1311 (LIII), CM/Res.1364 (LV), CM/Res.1423 (LVII) y CM/Res.1480 (LIX), relativas a las cuotas atrasadas,

Gravemente preocupado por el número cada vez mayor de Estados miembros que no cumplen sus obligaciones financieras para con la Organización,

Consciente de que la persistencia de esa situación constituye un grave impedimento para el funcionamiento normal de la Organización, el desempeño de su misión y la consecución de sus objetivos,

Reafirmando que hacer efectivas periódicamente las contribuciones al presupuesto ordinario de la Organización es una obligación fundamental de todos los Estados miembros:

1. Toma nota con reconocimiento del informe de la segunda reunión de la Comisión de Verificación de Poderes y aprueba sus recomendaciones;

2. Felicita, en particular, a los 14 Estados miembros siguientes, cuyas obligaciones financieras para con la Organización están al día:

- | | |
|---------------|-----------------|
| 1. Argelia | 8. Namibia |
| 2. Botswana | 9. Nigeria |
| 3. Egipto | 10. Senegal |
| 4. Lesotho | 11. Swazilandia |
| 5. Madagascar | 12. Tanzania |
| 6. Mauricio | 13. Túnez |
| 7. Mauritania | 14. Zimbabwe |

3. Insta firmemente a los Estados miembros morosos a que se pongan al día en el pago de sus cuotas, o a que inicien, si todavía no lo han hecho, las gestiones necesarias en respuesta al programa de pagos que propuso la Secretaría General a comienzos de 1993, de conformidad con las disposiciones del párrafo 3 de la resolución CM/Res.1423 (LVII), teniendo en cuenta que las sanciones aprobadas en la resolución CM/Res.1279 (LII) se aplicarán a partir del 1º de junio de 1995;

/...

4. Pide a la Comisión de Verificación de Poderes que vigile con sumo cuidado la aplicación efectiva de todas las decisiones relativas al estado de las cuotas atrasadas y formule recomendaciones apropiadas para su examen por parte del Consejo de Ministros y de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno;

5. Pide al Secretario General que vele por que la distribución de puestos en la Organización se lleve a cabo en forma equitativa, de conformidad con las disposiciones de la resolución CM/Res.1311 (LII);

6. Decide que la Comisión de Verificación de Poderes pase a llamarse Comisión de Cuotas.

CM/Res.1515 (LX)

Resolución sobre Sudáfrica

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana (OUA), reunido en su 60º período ordinario de sesiones, celebrado en Túnez (Túnez) del 6 al 11 de junio de 1994,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre los importantes acontecimientos ocurridos en Sudáfrica, especialmente las históricas elecciones democráticas y no racistas, que tuvieron lugar, por primera vez, los días 26, 27 y 28 de abril de 1994,

Habiendo examinado además el informe del Comité de Coordinación para la Liberación de África, en su 61º período ordinario de sesiones,

Habiendo escuchado la exposición del Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Sudáfrica sobre la situación actual de su país,

Observando que la Comisión Electoral Independiente y las misiones internacionales de observación con base en el país comprobaron que las primeras elecciones democráticas y no racistas en Sudáfrica habían sido libres e imparciales,

Profundamente complacido de que las primeras elecciones democráticas y no racistas en Sudáfrica se hayan llevado a cabo en un ambiente de paz, seguridad y tranquilidad y de que el pueblo sudafricano haya demostrado durante ellas un gran sentido de responsabilidad y madurez para ejercer su derecho sagrado y legítimo de voto,

Tomando nota con satisfacción de la participación de la abrumadora mayoría de los partidos políticos sudafricanos en las elecciones, lo que determinó que el proceso electoral, abarcara prácticamente a toda la población y preparara el terreno para la reconciliación nacional en el país,

Expresando su reconocimiento a los Estados miembros de la OUA que enviaron observadores a Sudáfrica bajo la dirección de la Organización y a la comunidad internacional en general, cuya presencia decisiva en el país durante el proceso

electoral coadyuvó significativamente a la celebración de unas elecciones libres e imparciales,

Reiterando su apoyo inquebrantable a la unidad e integridad territorial de Sudáfrica y rechazando inequívocamente cualquier intento de dividir el país,

Recibiendo con agrado a Sudáfrica como miembro de la OUA:

1. Acoge con reconocimiento y satisfacción los resultados de las primeras elecciones democráticas y no racistas, que tuvieron lugar los días 26, 27 y 28 de abril de 1994;

2. Felicita al pueblo de Sudáfrica por la forma disciplinada, ordenada y pacífica en que ejerció su derecho de voto durante las elecciones y elogia los esfuerzos realizados por todos y cada uno de los sudafricanos, que posibilitaron la celebración de las elecciones en un ambiente sin actos de violencia ni de intimidación;

3. Elogia a todos los dirigentes de los partidos que participaron en las elecciones por manifestar un espíritu de conciliación y demostrar su voluntad de actuar en pro de la reconciliación nacional y hacer de su país una nación;

4. Hace un llamamiento a todas las partes en Sudáfrica para que no escatimen esfuerzos por hacer frente a sus responsabilidades y ofrezcan su pleno apoyo al Gobierno de Unidad Nacional en favor del establecimiento de la paz, la seguridad y la reconciliación nacional;

5. Expresa su reconocimiento a los Estados miembros de la OUA y a la comunidad internacional en general por el destacado papel que desempeñaron a lo largo de toda la lucha contra el sistema de apartheid y por enviar observadores a las elecciones celebradas en abril y coadyuvar así de manera significativa a la consecución del objetivo de transformar a Sudáfrica en un país democrático, no racista y unido;

6. Reitera su decidido apoyo a la unidad y la integridad territorial de Sudáfrica y se opone enérgicamente a cualquier intento de dividir el país;

7. Recibe con agrado a Sudáfrica como 53º miembro de la OUA y expresa su confianza de que desempeñará un papel significativo en el fortalecimiento de la familia de naciones africanas.

CM/Res.1516 (LX)

Resolución sobre Somalia

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana (OUA), reunido en su 60º período ordinario de sesiones, celebrado en Túnez (Túnez) del 6 al 11 de junio de 1994,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la situación en Somalia, contenido en el documento CM/1830 (LX),

/...

Recordando el acuerdo concertado en la Conferencia de Reconciliación Nacional de Somalia, celebrada del 15 al 27 de marzo de 1993 en Addis Abeba (Etiopía),

Reconociendo los loables esfuerzos realizados por el Excmo. Sr. Mubarak, Presidente de la República Árabe de Egipto, el Excmo. Sr. Daniel T. Arap Moi, Presidente de la República de Kenya, y el Excmo. Sr. Meles Zenawi, Presidente del Gobierno de Transición de Etiopía, de conformidad con el mandato encomendado a este último por los Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA para que prestara asistencia al pueblo somalí con miras a restablecer la paz y lograr la reconciliación nacional en su país,

Considerando los encomiables esfuerzos realizados por la comunidad internacional para prestar ayuda humanitaria a Somalia, así como su voluntad de coadyuvar a la reconstrucción y rehabilitación del país,

Reafirmando la necesidad imperiosa de establecer un ambiente seguro, favorable a las actividades humanitarias y al proceso de paz en Somalia,

Teniendo en cuenta la Declaración firmada por los dirigentes de las organizaciones políticas somalíes el 24 de marzo de 1994 en Nairobi, con los auspicios de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia (ONUSOM),

Considerando que la Declaración constituye un hecho decisivo para la reanudación del diálogo entre las diversas partes, como lo subrayó el Órgano Central en su segundo período ordinario de sesiones, celebrado a nivel ministerial,

Reconociendo el papel fundamental de África en la resolución del conflicto de Somalia:

1. Toma nota del informe del Secretario General;
2. Encomia los esfuerzos infatigables del Excmo. Sr. Mubarak, Presidente de la República Árabe de Egipto, el Excmo. Sr. Meles Zenawi, Presidente del Gobierno de Transición de Etiopía, el Excmo. Sr. Daniel T. Arap Moi, Presidente de la República de Kenya, y el Dr. Salim Ahmed Salim, Secretario General de la OUA, así como también los de los países africanos que aportan contingentes a la ONUSOM, por intentar hallar una solución política negociada al problema somalí;
3. Expresa su reconocimiento por la resolución 897 (1994) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 4 de febrero de 1994, en virtud de la cual se aprobó la recomendación del Secretario General de esa Organización en el sentido de prorrogar, previa revisión, el mandato de la ONUSOM II;
4. Reitera el llamamiento hecho por el Órgano Central en su Reunión en la Cumbre, celebrada en El Cairo el 7 de diciembre de 1993, dirigido a las Naciones Unidas, en particular, a la ONUSOM II, para que trabajaran en estrecha coordinación y asociación con el Órgano Central del mecanismo de la OUA para prevenir, afrontar y resolver conflictos, en especial con el Presidente Meles Zenawi, a efectos de facilitar la reconciliación política y la aplicación de todos los acuerdos sobre Somalia;

5. Reitera además que el restablecimiento de la paz en Somalia sigue estando a cargo fundamentalmente de los somalíes y que la comunidad internacional sólo puede ayudarlos a lograr ese objetivo;

6. Toma nota de la Declaración de los dirigentes de las organizaciones políticas somalíes, firmada en Nairobi el 24 de marzo de 1994 por las diversas organizaciones que representan, elogia sus esfuerzos y los insta a perseverar en el diálogo que han iniciado y a trabajar infatigablemente para convocar la Conferencia de Reconciliación Nacional;

7. Reafirma la posición adoptada por el Órgano Central del mecanismo para prevenir, afrontar y resolver conflictos en su reunión ministerial, que figura en el comunicado distribuido el 24 de marzo de 1994, a efectos de instar a las diversas organizaciones políticas somalíes a que prosigan la acción mancomunada prevista en su Declaración;

8. Encomia, en particular, la atinada labor iniciada por el Órgano Somalí de Coordinación de la Ayuda y su Comité Permanente con miras a la rehabilitación y reconstrucción de su país;

9. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que continúe prestando asistencia adecuada al pueblo de Somalia en materia de restablecimiento, rehabilitación y suministros de ayuda humanitaria;

10. Pide al Órgano Central y al Secretario General de la OUA que sigan de cerca la situación en Somalia y le presenten un informe en su próximo período ordinario de sesiones.

CM/Res.1517 (LX)

Resolución sobre la situación en Rwanda

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana (OUA), reunido en su 60° período ordinario de sesiones, celebrado en Túnez (Túnez) del 6 al 11 de junio de 1994,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la situación en Rwanda,

Habiendo examinado también las partes pertinentes de la nota introductoria del informe del Secretario General contenido en la parte I del documento CM/1825 (LX) y el informe del Comité Ministerial establecido por el Consejo en su 60° período de sesiones con respecto a la situación en Rwanda,

Gravemente preocupado por la continuación de las matanzas y los asesinatos de civiles inocentes en Rwanda,

Preocupado igualmente por las continuas hostilidades entre las fuerzas del Gobierno y las del Frente Patriótico Rwandés,

Recordando el comunicado emitido el 28 de abril de 1994 en Addis Abeba (Etiopía) por el Órgano Central del mecanismo de la OUA para prevenir, afrontar

/...

y resolver conflictos sobre las matanzas y los crueles asesinatos que tienen lugar en Rwanda y la responsabilidad de los perpetradores conforme al derecho internacional,

Tomando nota de la resolución 925 (1994) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 8 de junio de 1994,

Destacando la necesidad urgente de poner fin de inmediato a las matanzas y a los asesinatos sistemáticos y establecer la cesación inmediata de hostilidades,

Consciente de la pertinencia e importancia que sigue revistiendo el Acuerdo de Paz de Arusha en el contexto de la búsqueda de una solución política para el conflicto de Rwanda,

Gravemente preocupado por la catástrofe humanitaria a que hace frente Rwanda, incluida la presencia de cientos de miles de refugiados rwandeses en los países vecinos, así como también la de millones de personas desplazadas dentro del país,

Expresando su profundo agradecimiento a los países vecinos, a los organismos de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales por la asistencia humanitaria que prestan a los refugiados y a las personas desplazadas dentro del país:

1. Acoge con beneplácito el informe del Secretario General y toma nota con agradecimiento del informe del Comité Ministerial sobre la situación en Rwanda;

2. Condena enérgicamente las matanzas y los asesinatos sistemáticos que han tenido y siguen teniendo lugar en Rwanda y hace un llamamiento para que se ponga fin a esos actos execrables que constituyen un crimen de lesa humanidad;

3. Apoya el llamamiento del Órgano Central para que se identifique, juzgue y castigue a los responsables, de conformidad con el derecho internacional;

4. Exhorta a una cesación inmediata de las hostilidades y a la concertación de un acuerdo de cesación del fuego;

5. Insta a las partes del conflicto a que pongan fin inmediatamente a toda propaganda, en los medios de información o por cualquier otra vía, encaminada a enardecer a la población y a perpetuar el clima de odio y temor en el país y a que promuevan la reconciliación y la concordia nacional;

6. Reafirma que el Acuerdo de Paz de Arusha sirve de base para hallar una solución duradera al conflicto de Rwanda;

7. Reitera la intención de África de aportar contingentes a la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda (UNAMIR II) y al respecto, toma nota con reconocimiento de las promesas de contribuciones y las contribuciones ya aportadas por algunos países africanos;

8. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que proporcione a las Naciones Unidas los recursos financieros y logísticos necesarios para facilitar el despliegue rápido y eficaz de la UNAMIR II;

9. Insta a la comunidad internacional a que preste urgentemente más asistencia humanitaria adecuada a los refugiados y a las personas desplazadas dentro de Rwanda;

10. Pide al Órgano Central del mecanismo de la OUA para prevenir, afrontar y resolver conflictos que, en estrecha colaboración con el Mediador, el Promotor y los dirigentes de la región, siga de cerca la situación con miras a poner fin a las matanzas y hostilidades y a crear un ambiente propicio a la aplicación del Acuerdo de Paz de Arusha;

11. Pide al Secretario General que siga ocupándose de la situación en Rwanda e informe sobre la aplicación de la presente resolución.

CM/Res.1518 (LX)

Resolución sobre Liberia

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana (OUA), reunido en su 60º período ordinario de sesiones, celebrado en Túnez (Túnez) del 6 al 11 de junio de 1994,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la situación en Liberia, contenido en el documento CM/1832 (LX),

Recordando la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores del Comité de nueve de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO), celebrada en Túnez (Túnez) el 10 de junio de 1994,

Recordando además el Acuerdo de Cotonú, firmado el 25 de julio de 1993 por el Gobierno Provisional de Unidad Nacional de Liberia (IGNU), el Frente Patriótico Nacional de Liberia y el Movimiento Unido de Liberación para la Democracia de Liberia, con los auspicios de la CEDEAO, la OUA y las Naciones Unidas, encaminado a poner fin al conflicto por medios pacíficos,

Tomando nota con reconocimiento de los progresos registrados en la aplicación del Acuerdo de Cotonú, en particular la instalación del Consejo de Estado, la Asamblea Legislativa de Transición, la Suprema Corte y la Comisión Electoral del Gobierno Nacional de Transición de Liberia y el comienzo del proceso de desarme el 7 de marzo de 1994,

Expresando su preocupación por la lentitud con que avanza el proceso de desarme, lo que ha llevado a la reciente ola de enfrentamientos entre las diversas facciones y al surgimiento de nuevos grupos militares en Liberia,

Consciente de que la lentitud del proceso de desarme ha originado perturbaciones indebidas, directa o indirectamente, en la prestación de ayuda humanitaria en otras partes de Liberia,

Considerando la invaluable contribución de la CEDEAO, la OUA y las Naciones Unidas al avance del proceso de paz en Liberia mediante la aportación de contingentes al Grupo de Vigilancia de la Cesación del Fuego (ECOMOG), el aumento de los contingentes de Uganda y Tanzania y el envío de observadores militares de las Naciones Unidas,

Observando con profunda preocupación que algunos signatarios del Acuerdo de Cotonú están imponiendo condiciones para su cumplimiento que no figuraban en su texto,

Tomando nota de que la lentitud del proceso de desarme sigue teniendo consecuencias desastrosas para el pueblo de Liberia y el de los países limítrofes y constituye una amenaza a la paz y la estabilidad en la región de la CEDEAO:

1. Reitera su convicción de que el Acuerdo de Cotonú constituye el mejor marco posible para llegar a un arreglo pacífico del conflicto de Liberia y exhorta a todas las partes a que respeten y apliquen el Acuerdo;

2. Insta a todos los signatarios del Acuerdo de Cotonú a que hagan honor a sus firmas y compromisos y resuelvan sus diferencias en el marco del Gobierno Nacional de Transición de Liberia y del Acuerdo de Cotonú;

3. Exhorta a los signatarios del Acuerdo de Cotonú a que desistan y se abstengan de plantear cuestiones que no figuran en el Acuerdo de Cotonú como condiciones previas para su pleno cumplimiento, retrasando aún más de esa forma el proceso de pacificación;

4. Acoge con beneplácito la instauración del Gobierno Nacional de Transición de Liberia;

5. Apoya y otorga su confianza al Gobierno Nacional de Transición de Liberia y exhorta a todas las partes a que apoyen al Gobierno y faciliten la pronta aplicación del Acuerdo, en particular lo relativo al proceso de desarme;

6. Hace un llamamiento a las Naciones Unidas y a todas las naciones amantes de la paz para que cooperen con el Gobierno Nacional de Transición de Liberia, integrado por todas las partes del Acuerdo de Cotonú, y le otorguen su plena confianza;

7. Confirma que la celebración de elecciones presidenciales y generales ha de ser precedida del desarme general y completo de todas las facciones en conflicto;

8. Exhorta a todas las partes a que pongan fin inmediatamente a la importación a Liberia, por cualquier medio, de todo tipo de armas y material bélico y hace un llamamiento a la comunidad internacional, especialmente a los países limítrofes, para que adopten todas las medidas necesarias con el objeto de aplicar y observar el embargo de armamentos;

9. Exhorta también a todas las partes a que se adhieran escrupulosamente a los términos del acuerdo de cesación del fuego y a que cooperen plenamente con los esfuerzos internacionales de socorro a efectos de facilitar la prestación

expedita de ayuda humanitaria y hace un llamamiento a la comunidad internacional para que siga prestando asistencia humanitaria al pueblo de Liberia en todo el país y a los refugiados liberianos que residen en los países limítrofes;

10. Elogia, en particular, los esfuerzos de los países de la CEDEAO, Nigeria, Ghana, Guinea, Sierra Leona, Gambia y Malí, que han aportado tropas al contingente original del ECOMOG, pese al enorme costo humano y material que ello entrañó, con el objeto de coadyuvar al proceso de paz en Liberia;

11. Expresa su reconocimiento y gratitud a los países africanos que no pertenecen a la región de la CEDEAO, a saber, Uganda y Tanzania, que aportan contingentes al ECOMOG ampliado, así como también a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia (UNOMIL), por su apoyo al proceso de paz;

12. Rinde tributo a la valentía demostrada por todos los contingentes del ECOMOG y los exhorta a proseguir su misión de paz;

13. Hace un llamamiento a los Estados Unidos de América, la Unión Europea, el Japón, las Naciones Unidas y la comunidad internacional en general para que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Liberia;

14. Exhorta al Secretario General de las Naciones Unidas a que siga velando por que el Fondo se utilice para prestar asistencia a todos los contingentes, incluidos los del ECOMOG, que tienen a su cargo las operaciones de mantenimiento de la paz en Liberia;

15. Exhorta además a la comunidad internacional, especialmente a los organismos competentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales internacionales, a que presten su pleno apoyo financiero, material y técnico a la repatriación y el reasentamiento de los refugiados liberianos y de todas las personas desplazadas dentro del país y a que contribuyan eficazmente a que éste deje de depender de la asistencia humanitaria en general y establezca las bases para la autosuficiencia, la rehabilitación nacional, la reconstrucción y el desarrollo;

16. Pide al Secretario General de la OUA que siga de cerca la situación en Liberia y le informe al respecto en su próximo período ordinario de sesiones.

CM/Res.1519 (LX)

Resolución sobre la situación en Angola

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana (OUA), reunido en su 60º período ordinario de sesiones, celebrado en Túnez (Túnez) del 6 al 11 de junio de 1994,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la situación en el África Meridional, particularmente en Angola,

Habiendo escuchado la declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de Angola sobre la marcha de las negociaciones entre el Gobierno y la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA),

Recordando sus resoluciones y decisiones previas sobre la situación en Angola,

Recordando también la Declaración sobre Angola aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA en su 29º período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo (Egipto) en junio de 1993, así como también las declaraciones formuladas por el Órgano Central del mecanismo de la OUA para prevenir, afrontar y resolver conflictos,

Recordando además la posición del Comité Ad Hoc sobre el África Meridional y de los Estados de Primera Línea con respecto a la situación imperante en Angola,

Observando con preocupación que, si bien se han registrado avances en el programa de las conversaciones de Lusaka aprobado anteriormente y pese a que el último ofrecimiento del Gobierno de Angola en cuanto a la participación de la UNITA en el Gobierno de Unidad Nacional ha dado un nuevo impulso a la concertación de un acuerdo global de paz, todavía continúan los combates y el derramamiento de sangre, a consecuencia de lo cual se vive una dramática situación humanitaria:

1. Reitera su pleno apoyo al proceso de paz en Angola sobre la base del "Acuerdo de Paz", las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y los resultados de las elecciones supervisadas internacionalmente, que fueron consideradas libres e imparciales;

2. Apoya las gestiones emprendidas por las Naciones Unidas y los tres Estados observadores del proceso de paz de Angola con el objeto de que en las actuales conversaciones de Lusaka se llegue a un acuerdo que garantice una paz duradera en ese país;

3. Acoge con beneplácito la aceptación formal por parte del Gobierno de la República de Angola de las propuestas de reconciliación nacional formuladas por el Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas y los tres Estados observadores del proceso de paz y encomia su flexibilidad;

4. Insta a la UNITA a que acepte las propuestas de reconciliación nacional, celebre negociaciones de buena fe y asuma una actitud positiva en cuanto a la concertación inmediata de un acuerdo global de paz;

5. Elogia los esfuerzos realizados por el Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas y los tres Estados observadores del proceso de paz de Angola, así como también por la OUA y algunos Estados limítrofes, en particular Zambia, y alienta a las partes interesadas a que perseveren en sus esfuerzos con miras a hallar una pronta solución a la crisis de Angola por medio de la negociación, en el marco del "Acuerdo de Paz" y de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, entre ellas, las resoluciones 696 (1991) y 922 (1994);

6. Toma nota con reconocimiento de los esfuerzos del Secretario General de la OUA y del Comité Ad Hoc de la OUA sobre el África Meridional por lograr una solución pacífica a la crisis de Angola;

7. Pide al Secretario General de la OUA que prosiga su labor, conjuntamente con el Secretario General de las Naciones Unidas y su Representante Especial para Angola, con el objeto de impulsar el proceso de paz en ese país y de estudiar, en el marco de las Naciones Unidas, los medios para que la OUA pueda servir de ayuda a las gestiones de las Naciones Unidas encaminadas a lograr estabilidad, una paz duradera y la reconciliación nacional;

8. Hace un llamamiento a todos los Estados miembros de la OUA y a la comunidad internacional en general para que presten asistencia humanitaria con miras a aliviar el extremo sufrimiento del pueblo de Angola.

CM/Res.1520 (LX)

Resolución sobre los resultados de la Tercera Conferencia
de Ministros de Transporte Marítimo

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana (OUA), reunido en su 60º período ordinario de sesiones, celebrado en Túnez (Túnez) del 6 al 11 de junio de 1994,

Recordando las disposiciones pertinentes del Tratado por el que se establece la Comunidad Económica Africana,

Recordando sus resoluciones sobre transporte marítimo CM/Res.1169 (XLVIII), CM/Res.1227 (L) y CM/Res.1284 (L),

Consciente de la importancia del sector del transporte marítimo y actividades conexas para la integración y el desarrollo económicos de África,

Habiendo tomado conocimiento del informe de los Ministros de Transporte Marítimo,

Convencido de que las cuestiones que concitaron la atención de los Ministros de Transporte Marítimo revisten prioridad para el sector marítimo de África,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre los resultados de la Tercera Conferencia de Ministros de Transporte Marítimo (documento CM/1838 (LX)):

1. Hace suyos los resultados de las deliberaciones de la Tercera Conferencia de Ministros de Transporte Marítimo;

2. Aprueba, en consecuencia, la adopción de la Carta Africana de Transporte Marítimo como estructura modelo para la revisión y armonización de las leyes y reglamentaciones marítimas de los países de África y como principios mínimos comunes de transporte marítimo de los Estados miembros de la OUA;

3. Exhorta a todos los Estados miembros a que firmen y ratifiquen la Carta Africana de Transporte Marítimo y la apliquen plenamente, en beneficio de la economía de los países de África en general;

4. Pide al Secretario General de la OUA que adopte todas las medidas necesarias para que el Grupo de Expertos encargado de prestar asistencia a la Secretaría General pueda desempeñar de manera adecuada su labor de preparar un modelo de legislación marítima armonizada que esté en consonancia con la estructura modelo;

5. Pide además al Secretario General que siga de cerca periódicamente los acontecimientos con respecto a la situación del sector marítimo en el continente, así como también que vigile estrechamente las negociaciones sobre la liberalización general de los servicios de transporte marítimo que comenzarán en una fecha próxima, en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), coordine la formulación de una posición común de los países de África que convenga a sus intereses y convoque, a su debido tiempo, períodos extraordinarios de sesiones de la Conferencia de Ministros de Transporte Marítimo, de conformidad con el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución MT/MIN/Res.8 (III);

6. Pide, por último, al Secretario General de la OUA que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su 62° período de sesiones.

CM/Res.1521 (LX)

Resolución sobre los refugiados, los repatriados
y las personas desplazadas en África

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 60° período ordinario de sesiones, celebrado en Túnez (Túnez), del 6 al 11 de junio de 1994,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de los Quince de la OUA sobre los Refugiados acerca de la situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África que figura en el documento CM/1833 (LX),

Recordando sus resoluciones anteriores sobre los refugiados y en particular sus resoluciones CM/Res.1448 (LVII) y CM/Res.1489 (LIX) en las que se detallan las principales causas raigales del problema de los refugiados y las personas desplazadas en África,

Recordando además el hecho de que ha continuado produciéndose la afluencia de refugiados y el desplazamiento de personas en distintas partes del continente, lo que representa una carga adicional para los países de asilo,

Tomando nota con satisfacción de las necesarias medidas adoptadas por la Secretaría General y la Comisión de los Quince de la OUA sobre los Refugiados, en particular las misiones de investigación enviadas a 14 Estados miembros de la OUA por la Comisión de conformidad con las directrices dadas durante su

59º período ordinario de sesiones celebrado en Addis Abeba, del 31 de enero al 4 de febrero de 1994,

Tomando nota con profundo agradecimiento de la disposición y voluntad con que los Estados miembros de la OUA han recibido siempre a los refugiados y personas desplazadas, a pesar de las dificultades económicas que encara la mayoría de los Estados africanos,

Lamentando profundamente los recientes trágicos acontecimientos en Rwanda que, entre otras consecuencias traumáticas, han creado una situación de emergencia para los refugiados de proporciones alarmantes y sin precedentes,

Preocupado de que otros conflictos, crisis políticas y luchas en todo el continente continúen ocasionando enormes sufrimientos, incluido el desplazamiento interno y externo de poblaciones,

Tomando nota con profunda preocupación de la intensificación del problema de los refugiados y de las personas desplazadas en África con respecto al cual la Comisión de los Quince de la OUA sobre los Refugiados ha de sensibilizar a la comunidad internacional,

Reconociendo los esfuerzos sostenidos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales al prestar asistencia a los refugiados y las personas desplazadas en África, así como a otras poblaciones necesitadas, incluidos los enfermos y los heridos en los conflictos armados,

Tomando nota de que este año la OUA conmemora el 25º aniversario de la aprobación de la Convención de la Organización de la Unidad Africana que regula los aspectos propios de los problemas de los refugiados en África y el 20º aniversario de su entrada en vigor:

1. Toma nota del informe presentado por la Comisión de los Quince de la OUA sobre los Refugiados acerca de la situación de los refugiados y las personas desplazadas;

2. Rinde homenaje a los países de asilo por la asistencia que prestan a los refugiados y las personas desplazadas, a pesar de las graves limitaciones económicas a que hacen frente;

3. Insta a los Estados miembros a que continúen estudiando las causas raigales de los problemas de los refugiados y de las personas desplazadas, a que creen un clima propicio para reducir la incidencia de personas que buscan asilo en el continente y a que estimulen la repatriación voluntaria de los refugiados hacia sus países de origen, una vez que hayan desaparecido las condiciones que provocaron su exilio;

4. Encomia a los Estados miembros que han ratificado la Convención de las Naciones Unidas de 1951 y su Protocolo de 1967, la Convención de la OUA de 1969 que reglamenta los aspectos propios de los problemas de los refugiados en África, así como la Carta africana de derechos humanos y de los pueblos, e insta una vez más a los Estados miembros que no lo hayan hecho a que ratifiquen estos instrumentos jurídicos relativos a la situación de los refugiados;

5. Exhorta a los Estados miembros a que plasmen en medidas su compromiso colectivo e individual de defender y proteger los derechos humanos y de los pueblos y de arreglar pacíficamente los conflictos internos y entre los Estados;

6. Toma nota del informe sobre los progresos alcanzados hasta la fecha por la Secretaría General de la OUA y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados con miras a organizar conjuntamente un simposio para conmemorar el 20° aniversario de la entrada en vigor y el 25° aniversario de la aprobación de la Convención de la OUA que reglamenta los aspectos propios del problema de los refugiados en África, de 1969, e insta a los Estados miembros a que presten todo el apoyo necesario para que el simposio logre los resultados esperados, incluida en particular, la asistencia de representantes del más alto nivel posible y que participen activamente en las deliberaciones del simposio cuya celebración está prevista del 5 al 7 de septiembre de 1994;

7. Insta además a los Estados miembros a que emprendan otras actividades para celebrar los aniversarios antes mencionados, incluida la organización de actividades para recaudar fondos en 1994 mediante espectáculos deportivos, la emisión de sellos, conciertos y otras iniciativas en favor de los refugiados y las personas desplazadas;

8. Expresa su gratitud a la comunidad internacional por la asistencia humanitaria que ha continuado prestando a los refugiados y las personas desplazadas así como a los países de asilo y hace un llamamiento para que continúe prestando asistencia a los millones de refugiados y personas desplazadas en África;

9. Pide a la Comisión de los Quince de la OUA sobre los Refugiados que elabore un programa práctico de trabajo que, entre otras cosas, recalque la movilización de asistencia financiera y material para los refugiados y las personas desplazadas;

10. Decide ampliar de 15 a 20 la composición de la Comisión de los Quince de la OUA sobre los Refugiados, que quedará integrada por los siguientes países: Angola, Argelia, Camerún, Côte d'Ivoire, Egipto, Gabón, Kenya, Libia, Malawi, Malí, Mozambique, Níger, Nigeria, Senegal, Sudán, Tanzanía, Uganda, Zaire, Zambia y Zimbabwe.

CM/Res.1522 (LX)

Resolución sobre el Oriente Medio

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 60° período sesiones, celebrado en Túnez (Túnez), del 6 al 11 de junio de 1994,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de la Organización de la Unidad Africana sobre la situación en el Oriente Medio, CM/1834 (LX),

Inspirado en los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la Carta de la Organización de la Unidad Africana y en la determinación de

todos los pueblos africanos y árabes de mancomunar sus recursos a fin de salvaguardar su soberanía y recobrar sus legítimos derechos fundamentales,

Teniendo presentes todas las resoluciones sobre la situación en el Oriente Medio aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno y por el Consejo de Ministros de la OUA,

Recordando que la cuestión de Palestina constituye el núcleo del conflicto árabe-israelí en el Oriente Medio:

1. Expresa su pleno apoyo al pueblo palestino y a los países árabes en sus esfuerzos por poner fin a la ocupación israelí y establecer una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio;

2. Reafirma que la cuestión de Jerusalén y Palestina constituye el núcleo básico del conflicto árabe-israelí y que no se puede lograr una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio a menos que Israel se retire completamente de todos los territorios palestinos y árabes ocupados, incluida Jerusalén, el Golán sirio y el sur del Líbano, y que el pueblo palestino pueda ejercer sus derechos nacionales inalienables;

3. Toma nota con satisfacción de los positivos acontecimientos que ocurren actualmente en el Oriente Medio y expresa su pleno apoyo a los esfuerzos realizados por lograr una solución general y justa a la cuestión de Palestina y al conflicto árabe-israelí, de conformidad con las resoluciones internacionales, especialmente las resoluciones 242, 338 y 425 del Consejo de Seguridad, y sobre la base del principio de "tierra por paz", el ejercicio por parte del pueblo palestino de sus derechos nacionales y políticos, la solución del problema de los refugiados palestinos, con arreglo a las resoluciones de las Naciones Unidas, en particular la resolución 194 de la Asamblea General y la resolución 237 del Consejo de Seguridad;

4. Hace un llamamiento a todos los Estados, organizaciones internacionales y sociedades inversionistas para que presten asistencia económica y financiera al Consejo Económico Palestino para el Desarrollo y la Reconstrucción, de modo que pueda explotar y desarrollar los recursos de los territorios palestinos y rehabilitar las instituciones nacionales palestinas así como la infraestructura de la economía nacional palestina, deteriorada por la ocupación israelí;

5. Hace un llamamiento a las Naciones Unidas y a sus organismos especializados para que desplieguen nuevos esfuerzos en la esfera del desarrollo económico en los territorios palestinos ocupados;

6. Insta a que se apliquen las resoluciones internacionales relativas a las violaciones por parte de Israel de las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad y de los instrumentos internacionales, incluido el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949, a fin de evitar la dualidad de criterios en la aplicación de las resoluciones internacionales;

7. Insta firmemente a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que velen por que Israel cumpla plenamente las resoluciones de las Naciones Unidas y del Organismo Internacional de Energía Atómica relativas al uso de sus

instalaciones nucleares con fines pacíficos, a fin de evitar la dualidad de criterios en la aplicación de las resoluciones internacionales sobre el peligro de la proliferación nuclear;

8. Hace suya de nuevo la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Mohamed Hosni Mubarak, Presidente de la República Árabe de Egipto, de proclamar al Oriente Medio como una región libre de armas de destrucción en masa;

9. Invita al Secretario General de la OUA a que vigile la situación en el Oriente Medio y presente un informe al respecto en el próximo período de sesiones del Consejo de Ministros.

CM/Res.1523 (LX)

Resolución sobre la cuestión de Palestina

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 60º período ordinario de sesiones, celebrado en Túnez (Túnez) del 6 al 11 de junio de 1994,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de la Organización de la Unidad Africana sobre la cuestión de Palestina que figura en el documento CM/1835 (LX),

Recordando las resoluciones pertinentes sobre la cuestión de Palestina aprobadas en los períodos de sesiones precedentes del Consejo de Ministros y de la Asamblea de Jefes de Estado,

Reafirmando la legitimidad de la lucha que libra el pueblo palestino, bajo la conducción de la Organización de Liberación de Palestina, su única y legítima representante, para recuperar sus territorios ocupados y ejercer sus derechos nacionales inalienables, incluido el derecho a regresar a su patria, a la libre determinación y a un Estado independiente con su capital en Jerusalén,

Reafirmando que el logro de una solución justa, general y duradera del conflicto en el Oriente Medio y de la cuestión de Palestina, que son las causas raigales del problema, contribuiría enormemente a la consolidación de la paz y la seguridad internacionales,

Acogiendo con beneplácito la Declaración de Principios sobre las disposiciones relacionadas con la retirada de Israel y la formación de una Autoridad Nacional Palestina así como de un Gobierno Autónomo Provisional Palestino, firmada en Washington y en El Cairo por Israel y la Organización de Liberación de Palestina, declaración ésta que está ahora en la etapa inicial de ejecución:

1. Reafirma que la cuestión de Palestina constituye el aspecto medular del conflicto del Oriente Medio y que el establecimiento de una paz justa, general y duradera en la región requiere:

a) La retirada de Israel de todos los territorios palestinos y árabes ocupados, incluida Jerusalén, y el reconocimiento de los derechos nacionales

/...

inalienables del pueblo palestino, incluido su derecho al regreso, a la libre determinación y al establecimiento de un Estado palestino independiente con su capital en Jerusalén, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

b) La cesación de todos los actos de violencia contra el pueblo palestino y la liberación de todos los presos y detenidos de conformidad con los acuerdos establecidos entre Israel y la OLP y con las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949;

c) La necesidad de considerar a Jerusalén como parte integrante de los territorios palestinos ocupados y de considerar su anexión por parte de Israel como ilegal, nula y sin valor;

d) El fin de la creación de asentamientos israelíes en los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén;

2. Reafirma la necesidad de resolver el problema de los refugiados palestinos sobre la base de los principios de los derechos humanos y de conformidad con las disposiciones de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la resolución 194 de la Asamblea General y la resolución 237 del Consejo de Seguridad;

3. Expresa su reconocimiento de los esfuerzos desplegados por la Organización de Liberación de Palestina, Israel y todas las demás partes en las conversaciones bilaterales y multilaterales, y las alienta a perseverar en su empeño por lograr una solución justa y pacífica de la cuestión de Palestina;

4. Expresa su apoyo y respaldo de la Declaración de Principios firmada en Washington el 13 de septiembre de 1993 por Israel y la Organización de Liberación de Palestina; y del Acuerdo firmado por ambos en El Cairo, el 4 de mayo de 1994, sobre la retirada de Israel y las disposiciones relativas a la Autoridad Nacional Palestina y al establecimiento de un Gobierno Autónomo Provisional, como un primer paso encaminado a la aplicación del principio de "tierra por paz", que debe ir seguido rápidamente de medidas similares adoptadas por conducto de entidades palestinas y otras entidades árabes;

5. Alienta a Israel y a la OLP a continuar el proceso de paz y hace un llamamiento a Israel para que adopte medidas inmediatas a fin de poner en práctica los acuerdos concertados con la Organización de Liberación de Palestina en el plazo incluido en la Declaración de Principios firmada en Washington y el Acuerdo firmado en El Cairo el 4 de mayo de 1994;

6. Acoge con beneplácito la formación de la Autoridad Nacional Palestina y del Gobierno Autónomo Provisional Palestino y exhorta a todos los Estados y a las organizaciones internacionales a que ayuden al pueblo palestino a establecer su infraestructura y a desarrollar su propia economía;

7. Pide al Secretario General de la OUA que vigile los acontecimientos relativos a la cuestión palestina y presente un informe sobre ese tema en el próximo período de sesiones del Consejo de Ministros de la OUA.

Resolución sobre Burundi

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 60º período ordinario de sesiones, celebrado en Túnez (Túnez) del 6 al 11 de junio de 1994,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la situación en Burundi que figura en el documento CM/1831 (LIX),

Profundamente conmovido por el trágico fallecimiento del Excmo. Sr. Presidente Cyprien NTARYAMIRA en un accidente aéreo en Kigali (Rwanda), el 6 de abril de 1994,

Habiendo escuchado la declaración del Ministro de Cooperación de Burundi,

Profundamente preocupado por las alarmantes condiciones de vida tanto de las personas desplazadas dentro de Burundi como de los refugiados burundianos en los países vecinos,

Recordando la decisión del Órgano Central, de 15 de marzo de 1994, de reestructurar, a petición del Gobierno de Burundi, el componente militar de la Misión de la OUA en Burundi (OMIB), a fin de prestar asistencia al pueblo de Burundi para que recupere la confianza y continúe el proceso de reconciliación nacional,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de la OUA por prestar asistencia a Burundi, particularmente con el establecimiento de la OMIB:

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la situación en Burundi;

2. Expresa su consternación y más profundo pésame por la trágica muerte del Excmo. Sr. Cyprien NTARYAMIRA, Presidente de la República de Burundi;

3. Encomia al actual Presidente y a la Secretaría General de la OUA por todos los esfuerzos desplegados desde el inicio de la crisis a fin de aliviar la tensión, promover el diálogo y movilizar los recursos necesarios para organizar la Misión de la OUA en Burundi;

4. Expresa satisfacción por la llegada a Burundi de los contingentes que integran el componente militar de la OMIB y hace un llamamiento al pueblo de Burundi, al ejército y a todos los partidos políticos para que cooperen y faciliten la tarea de la OMIB, cuyo objetivo es ayudar al pueblo de Burundi a recuperar la paz, la confianza y la seguridad en el marco de la reconciliación nacional;

5. Expresa su profundo agradecimiento a los Estados miembros de la OUA así como a la comunidad internacional, incluidos todos los Estados que han facilitado o prometido asistencia para el establecimiento y las operaciones de la OMIB;

6. Decide renovar el mandato de la OMIB por un período de tres años con efecto a partir del 17 de junio de 1994 y asumir sus gastos operacionales, y hace un llamamiento a la comunidad internacional para que preste apoyo financiero y logístico a la Misión;

7. Encomia a los gobiernos y pueblos de los Estados vecinos por sus esfuerzos y contribuciones en la búsqueda de una solución a la crisis y por proporcionar asilo y asistencia a los refugiados de Burundi, así como a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados y a las organizaciones no gubernamentales por prestar asistencia humanitaria a las personas desplazadas y a los refugiados;

8. Insta a que se preste mayor asistencia humanitaria con carácter urgente a las personas desplazadas en Burundi y a los refugiados en los países vecinos;

9. Exhorta a las fuerzas políticas, a la población civil y a todo el pueblo de Burundi a que continúe demostrando un alto grado de cordura y madurez particularmente en estos momentos decisivos del restablecimiento de las instituciones presidenciales;

10. Pide al Secretario General de la OUA que siga vigilando la situación en Burundi y presente un informe al respecto, así como de las actividades de la OMIB, en el próximo período de sesiones del Consejo de Ministros.

CM/Res.1525 (LX)

Resolución sobre la crisis entre la Gran Jamahiriya Árabe Libia
y los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 60º período ordinario de sesiones en Túnez (Túnez) del 6 al 11 de junio de 1994,

Habiendo escuchado la declaración del Jefe de la Delegación de la Gran Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista, el informe del Secretario General y las intervenciones de las delegaciones sobre la crisis existente entre la Gran Jamahiriya por una parte, y los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia por otra,

Guiado por los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y la Carta de la Organización de la Unidad Africana, en las que se insta a los Estados miembros a que se abstengan de recurrir a las amenazas o al uso de la fuerza, a que arreglen sus controversias por medios pacíficos, a que respeten la independencia de todos los Estados miembros y a que no pongan en peligro su soberanía e integridad territorial ni la seguridad de sus pueblos,

Recordando el comunicado publicado el 6 de diciembre de 1991 por el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana sobre las amenazas dirigidas por los Estados Unidos y Gran Bretaña contra la Gran Jamahiriya, en el que instó a las partes afectadas a que dieran muestras de moderación y a que buscaran una solución al problema mediante el diálogo y por medios pacíficos,

/...

con arreglo a las disposiciones del derecho internacional, a que respetaran la soberanía de los Estados y a que se abstuvieran de adoptar medidas legales obstruccionistas,

Refiriéndose a la resolución 1457 (LIIX) aprobada por el Consejo de Ministros en su 58º período de sesiones celebrado en El Cairo del 21 al 26 de junio de 1993,

Recordando también el comunicado publicado por la reunión en la cumbre celebrada en El Cairo el 7 de diciembre de 1993 por el Órgano Central para la Prevención, Solución y Gestión de los Conflictos, en el que reafirmó su resolución anterior sobre la solidaridad con la Gran Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista en apoyo de sus esfuerzos por lograr una solución pacífica a la crisis en el marco del respeto a la soberanía nacional de Libia y a los principios del derecho internacional,

Tomando nota de la posición de la Gran Jamahiriya, que condena el terrorismo en todas sus formas y denuncia a quienes lo practican o lo fomentan, y de su voluntad de cooperar en cualquier actividad regional o internacional encaminada a resolver ese problema,

Expresando su satisfacción por las medidas constructivas adoptadas por la Gran Jamahiriya para resolver la crisis con los tres Estados occidentales, de conformidad con las disposiciones del derecho internacional y sin comprometer el respeto a su soberanía,

Expresando también su satisfacción por el hecho de que la Gran Jamahiriya haya aceptado la resolución 731 (1992) del Consejo de Seguridad y haya pedido al Consejo de Seguridad que elabore un mecanismo para su aplicación, indicando su total disposición de cooperar en el contexto de las iniciativas y propuestas que ha formulado,

Expresando su grave preocupación por los daños humanos y materiales que han sufrido el pueblo árabe libio y las poblaciones de los países vecinos como resultado de las medidas coercitivas impuestas en aplicación de la resolución 748 (1992) del Consejo de Seguridad,

Expresando su pesar por el hecho de que las otras partes en el conflicto hayan rechazado las iniciativas de la Gran Jamahiriya y de las organizaciones regionales para hallar una solución justa e imparcial a su controversia con los tres Estados occidentales,

Expresando la necesidad de que se celebre un juicio justo e imparcial en un país neutral para que la verdad se ponga de manifiesto y se haga justicia a las víctimas y a sus familias,

Reafirmando los peligros que plantea la continuación de la crisis de Lockerbie, sin una solución satisfactoria para todas las partes, para la seguridad y la paz en África, particularmente en las zonas del África septentrional y en el Mediterráneo:

1. Expresa su satisfacción por el hecho de que la Gran Jamahiriya haya reiterado su condena del terrorismo y su plena disposición de colaborar, en el

contexto de medidas internacionales, con cualquier parte que combata el terrorismo y luche por su erradicación y encomia la moderación y el sentido de la responsabilidad con que ha encarado la crisis;

2. Reafirma su solidaridad con la Gran Jamahiriya y recomienda que se evite cualquier medida que pueda agudizar la tensión, ya que afectaría negativamente al pueblo árabe libio y a los Estados vecinos;

3. Manifiesta su profunda preocupación por la agravación de la crisis y por las amenazas de nuevas sanciones y del uso de la fuerza como pauta de las relaciones entre Estados, que contravienen la Carta de las Naciones Unidas y la Carta de la Organización de la Unidad Africana, así como las leyes y normas internacionales;

4. Insta a todas las partes afectadas a que suscriban los llamamientos al diálogo y a la negociación con el objeto de lograr una solución pacífica de la crisis, de conformidad con el Artículo 33 del Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas, que dispone que los conflictos se resuelvan mediante la negociación, la mediación y el arreglo judicial. Pide además que se someta a los sospechosos a un juicio justo e imparcial en un país neutral elegido conjuntamente por todas las partes afectadas;

5. Insta al Consejo de Seguridad a que reconsidere sus resoluciones 731 (1992), 748 (1992) y 883 (1993) y a que suspenda el embargo impuesto a Libia en reconocimiento de las medidas constructivas que ha tomado la Gran Jamahiriya para hacer frente a la crisis y hace un llamamiento al Consejo de Seguridad para que apruebe una nueva resolución que garantice el juicio imparcial de los sospechosos en un lugar convenido, que permita descubrir la verdad y hacer justicia a las víctimas y a sus familias;

6. Pide al Secretario General de la OUA que multiplique sus esfuerzos por encontrar una solución rápida a esta crisis y que presente un informe al respecto en el próximo período de sesiones.

CM/Res.1526 (LX)

Resolución relativa al derecho internacional humanitario y el apoyo de las medidas humanitarias en los conflictos armados

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 60º período ordinario de sesiones, celebrado en Túnez (Túnez) del 6 al 11 de junio de 1994,

Habiendo examinado el informe de la Secretaría sobre el Día de la Información y el primer seminario organizado conjuntamente por la OUA y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) sobre el Derecho Internacional Humanitario y las actividades del Comité Internacional de la Cruz Roja, celebrado en Addis Abeba (Etiopía), el 7 de abril de 1994, que figura adjunto al informe del Comité de los Quince de la OUA sobre los Refugiados,

Teniendo presentes las recomendaciones de ese seminario de sensibilización sobre el derecho internacional humanitario y las actividades del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR),

Profundamente preocupado por las matanzas indiscriminadas que se producen en los lugares donde existen conflictos armados,

Considerando que las normas y los principios fundamentales del derecho internacional humanitario constituyen un conjunto aceptado de valores universales que aún no se han aplicado suficientemente,

Deseoso de ver que todos los pueblos tengan un mayor conocimiento del derecho internacional humanitario,

Consciente de la necesidad de fortalecer la solidaridad internacional a fin de proteger a las víctimas de los conflictos armados,

Expresando su apoyo a las iniciativas de paz adoptadas por la OUA y otras organizaciones para impedir los conflictos armados y aliviar las tensiones,

Convencido del importante papel desempeñado por las organizaciones humanitarias en la prestación de asistencia y protección a las víctimas en los casos de conflictos armados:

1. Toma nota de las recomendaciones del primer seminario organizado conjuntamente por la OUA y el CICR sobre el derecho internacional humanitario, celebrado en Addis Abeba (Etiopía), el 7 de abril de 1994;

2. Deplora el hecho de que la población civil en general, y las mujeres y los niños en particular, sean las principales víctimas de las hostilidades y de los actos de violencia perpetrados durante los conflictos armados;

3. Afirma su convicción de que el respeto a las normas básicas del derecho internacional humanitario ayuda no sólo a aliviar el sufrimiento de todas las víctimas y a prestarles protección efectiva, sino que además crea una atmósfera propicia al diálogo y al restablecimiento de la paz;

4. Insta a todos los Estados miembros y a las partes beligerantes a que presten asistencia y protección y a que faciliten la actividad de los organismos humanitarios durante los conflictos armados, y a que respeten los emblemas de la Cruz Roja, la Media Luna Roja y otras organizaciones humanitarias;

5. Condena los ataques contra las organizaciones humanitarias y el asesinato de los miembros de su personal e insta a los Estados miembros y a las partes beligerantes a que velen por su seguridad;

6. Invita a todos los Estados que aún no se hayan adherido a los instrumentos que se mencionan a continuación a que consideren, o reconsideren, sin demora la posibilidad de hacerlo en un futuro próximo:

a) Los dos Protocolos adicionales de los Convenios de Ginebra, de 1949;

b) La Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, de 10 de octubre de 1980;

c) La Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, de 14 de mayo de 1954;

7. Pide a los Estados miembros que instruyan a sus poblaciones sobre las normas y los principios fundamentales del derecho internacional humanitario;

8. Rinde homenaje al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y a otras organizaciones humanitarias por su valor y devoción y por el servicio prestado a las víctimas de los conflictos armados y a los refugiados;

9. Invita al Secretario General a que fortalezca su cooperación con las organizaciones humanitarias, incluido el CICR, en situaciones de conflicto y de guerra, y a que fomente el conocimiento del derecho internacional humanitario.

CM/Res.1527 (LX)

Resolución relativa a la Conferencia Regional sobre la asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en la región de los Grandes Lagos

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 60° período ordinario de sesiones, celebrado en Túnez (Túnez) del 6 al 11 de junio de 1994,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de la OUA sobre la situación en Burundi (Doc. CM/1831 (LX)) y en Rwanda (Doc. CM/1847 (LX)),

Habiendo examinado el informe de la Comisión de los Quince de la OUA sobre la situación de los refugiados y las personas desplazadas en África,

Preocupado por la grave crisis que en la actualidad afecta a la región de los Grandes Lagos,

Refiriéndose a la resolución 48/118 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre la asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África,

Recordando la resolución CM/Res.1448 (LVIII) sobre los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas aprobada por el Consejo de Ministros en su 58° período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo, del 21 al 26 de junio de 1993,

Consciente de que es necesario proporcionar más asistencia a los países de acogida, en particular a los países que han recibido a refugiados en sus territorios por un período prolongado, a fin de permitirles mejorar su economía en deterioro, detener la degradación del medio ambiente y mitigar los efectos negativos en los servicios públicos y en el proceso de desarrollo,

/...

Convencido de la necesidad de coordinar la labor de las organizaciones humanitarias y proporcionar asistencia financiera, médica y material suficiente a los necesitados, en particular a los grupos más vulnerables:

1. Toma nota del informe del Secretario General de la OUA (Doc. CM/1831 (LX));
2. Encomia a los países de la región de los Grandes Lagos por los sacrificios que están haciendo y por la asistencia que prestan a los refugiados;
3. Expresa su reconocimiento al Secretario General de las Naciones Unidas por los continuos esfuerzos realizados y a la OUA por la asistencia prestada a los pueblos de Burundi y Rwanda para restablecer la paz y la estabilidad y emprender la reconciliación nacional;
4. Expresa su profunda preocupación acerca de las serias repercusiones de la presencia del gran número de refugiados en los países de acogida;
5. Hace hincapié en la urgente necesidad de convocar en Bujumbura (República de Burundi) una conferencia regional sobre la asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en la región de los Grandes Lagos;
6. Reafirma la importancia de contar con la participación y la contribución de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los de la OUA en los esfuerzos humanitarios, así como con la contribución de las organizaciones no gubernamentales reconocidas por su eficacia y compromiso en la esfera de la asistencia humanitaria;
7. Pide al Secretario General de la OUA que, en consulta y estrecha cooperación con las instituciones y organismos pertinentes de las Naciones Unidas y los países donantes, estudie los medios posibles de financiar la conferencia;
8. Insta a la OUA y a los Estados miembros a adoptar las medidas necesarias a fin de encontrar una solución duradera al problema de los refugiados en la región de los Grandes Lagos;
9. Exhorta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los de la OUA, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que participen en la elaboración de un plan de acción y un programa de asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en la región de los Grandes Lagos;
10. Recomienda que se convoque la conferencia regional en diciembre de 1994 a más tardar;
11. Pide al Secretario General que presente un informe sobre el tema al Consejo de Ministros en el 61º período de sesiones.

CM/Res.1528 (LX)

Resolución sobre el proceso de paz en Mozambique

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 60º período ordinario de sesiones, celebrado en Túnez (Túnez) del 6 al 11 de junio de 1994,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre los recientes acontecimientos en el África meridional,

Habiendo examinado también la información proporcionada por la delegación de la República de Mozambique sobre la situación que prevalece en Mozambique y, en particular, sobre la aplicación del Acuerdo General de Paz,

Notando con satisfacción que las dos partes en el Acuerdo General de Paz observan la cesación del fuego y que se ha iniciado el acuartelamiento y la desmovilización de las fuerzas,

Haciendo hincapié en la función de la Organización de la Unidad Africana y de la comunidad internacional en el establecimiento de una paz duradera en el país:

1. Felicita a las partes por los progresos alcanzados hasta la fecha en el proceso de acuartelamiento y desmovilización de las fuerzas de ambas partes, así como en la organización de las Fuerzas Armadas de Defensa de Mozambique y en la preparación de las elecciones;

2. Alienta a las partes a seguir con el proceso de acuartelamiento y desmovilización de las fuerzas a fin de velar por que éste finalice antes de las elecciones;

3. Exhorta a la RENAMO a que permita, de conformidad con el Acuerdo General de Paz, la libre circulación en las zonas bajo su control, de modo que puedan realizarse el registro de votantes, la campaña electoral y las actividades económicas en esas zonas;

4. Hace un llamamiento a todos los Estados miembros de la OUA y a la comunidad internacional para que presten apoyo material, técnico y financiero al Gobierno de Mozambique a fin de asegurar el éxito del proceso de paz en ese país, en particular en relación con los preparativos de las elecciones, la reintegración social de los soldados desmovilizados, las personas desplazadas y los repatriados, y con el programa de reconstrucción nacional;

5. Nota con satisfacción que los preparativos para las elecciones se encuentran en una etapa avanzada y acoge complacido el decreto del Presidente de la República de Mozambique por el que se establece que las primeras elecciones multipartidarias en Mozambique se celebrarán los días 27 y 28 de octubre de 1994;

6. Acoge complacido la invitación dirigida a la OUA por el Gobierno de Mozambique de enviar observadores para supervisar las elecciones en ese país los días 27 y 28 de octubre de 1994;

/...

7. Pide al Secretario General que observe de cerca la aplicación del Acuerdo General de Paz de Mozambique y que presente un informe sobre el tema al Consejo de Ministros en el 61º período de sesiones.

CM/Res.1529 (LX)

Resolución relativa a la aplicación de un tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 60º período ordinario de sesiones, celebrado en Túnez (Túnez) del 6 al 11 de junio de 1994,

Recordando la resolución AHG/Res.11 (1) sobre la desnuclearización de África aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado o de Gobierno de la OUA en El Cairo en 1964,

Reafirmando sus resoluciones anteriores CM/Res.3 (1), CM/Res.28 (11), CM/Res.718 (XXXIII), CM/Res.1101 (XLVI) Rev.1, CM/Res.1342 (LIV) y CM/Res.1395 (LVI) sobre el desarme general y la desnuclearización de África,

Teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la cuestión, en particular la resolución 48/86, de 16 de diciembre de 1993, sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en África,

Convencido de que la evolución de la situación regional e internacional favorece la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África de 1964 tan pronto como sea posible,

Tomando en consideración que el Grupo de Expertos de las Naciones Unidas ha presentado al Secretario General un proyecto de texto de un tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África,

Teniendo presentes las partes pertinentes sobre la cuestión de la desnuclearización de África en la introducción del informe del Secretario General (CM/1825 (LX) Parte I, párrs. 121 a 125):

1. Toma nota de los párrafos pertinentes de la nota introductoria del Secretario General sobre la cuestión de la desnuclearización de África;

2. Decide remitir para fines de noviembre de 1994 el proyecto de texto de un tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África, conjuntamente con el mapa pertinente de la zona propuesta a los Estados miembros con miras a que formulen observaciones y comentarios;

3. Decide pedir al Secretario General de las Naciones Unidas, mediante una resolución pertinente presentada en el cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que aplaze la presentación del texto de un tratado de creación de una zona libre de armas nucleares en África hasta el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General;

4. Expresa su agradecimiento a las Naciones Unidas por el apoyo técnico y la asistencia financiera prestados en la organización de las cinco reuniones del Grupo de Expertos establecido conjuntamente por la OUA y las Naciones Unidas; y hace un llamamiento a las Naciones Unidas para que proporcionen asistencia en la organización de la reunión conjunta mencionada en el párrafo 5 infra;

5. Pide al Secretario General que convoque en diciembre de 1994 una reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos de la OUA establecido con arreglo a la resolución CM/Res.1342 (LIV) y que, en consulta con el Secretario General de las Naciones Unidas, convoque una reunión conjunta de los grupos de expertos de la OUA y las Naciones Unidas. Se pide a los dos grupos que estudien el proyecto de texto de un tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África, conjuntamente con los comentarios y las observaciones de los Estados miembros de la OUA, con miras a presentar un texto definitivo al Consejo de Ministros en el 62º período ordinario de sesiones.

CM/Res.1530 (LX)

Resolución sobre el ofrecimiento de una "invitación permanente" al Comité Olímpico Internacional (COI) por la Asamblea General de las Naciones Unidas

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 60º período ordinario de sesiones, celebrado en Túnez (Túnez) del 6 al 11 de junio de 1994,

Recordando su resolución CM/Res.1472 (LVIII), aprobada en su 58º período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo (Egipto), en relación con el llamamiento formulado por el COI para construir un mundo pacífico y mejor mediante el deporte,

Recordando además su apoyo a la proclamación de 1994 como "Año del Deporte y el Espíritu Olímpico" con motivo de la celebración del centésimo aniversario de la fundación del COI, y la activa función desempeñada por los Estados miembros de la OUA y por la Secretaría al respecto,

Reconociendo la importancia de la iniciativa del COI sobre una tregua olímpica en el fomento de la paz, según lo establecido en la Carta de la OUA, y la fructífera cooperación del COI con las organizaciones de jóvenes y organizaciones deportivas de los Estados miembros,

Reconociendo además que el objetivo del movimiento olímpico es construir un mundo pacífico y mejor educando a la juventud mediante el deporte y la cultura,

Acogiendo complacido la participación del movimiento deportivo africano en el fomento de la paz y la cooperación internacionales,

Reconociendo el apoyo prestado por el Secretario General de las Naciones Unidas a la iniciativa del COI,

Teniendo en cuenta la aprobación unánime por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 25 de octubre de 1993, de las resoluciones 48/10, titulada "Año Internacional del Deporte y el Ideal Olímpico", y 48/11, titulada "Observancia de la tregua olímpica":

1. Encomia al movimiento olímpico internacional por convocar a la juventud del mundo en favor de la causa de la paz,
2. Pide a los Estados miembros de la OUA que apoyen el pedido del COI de que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, apruebe una resolución pertinente ofreciendo una "invitación permanente" al COI.

CM/Res.1531 (LX)

Resolución sobre el Fondo Especial de Asistencia de
Emergencia para la sequía y el hambre en África

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 60° período ordinario de sesiones, celebrado en Túnez (Túnez) del 6 al 11 de junio de 1994,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las actividades y el funcionamiento del Fondo Especial de Asistencia de Emergencia para la sequía y el hambre en África, que figura en el documento CM/1840 (LX),

Profundamente preocupado por la magnitud de la sequía en África y sus repercusiones en el desarrollo económico y social de los Estados miembros,

Recordando las metas y objetivos del Fondo Especial, instrumento de cooperación y solidaridad activa que expresa la voluntad de África de luchar contra la sequía y el hambre,

Profundamente preocupado por la situación financiera del Fondo, el agotamiento gradual de los recursos y la falta de nuevas contribuciones:

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre el Fondo Especial de Asistencia de Emergencia para la sequía y el hambre en África, que figura en el documento CM/1840 (LX);
2. Aprueba las recomendaciones formuladas por el Comité de Política del Fondo Especial (1480, anexo II);
3. Decide renovar por un período de dos años, a partir del 19° período ordinario de sesiones, la composición del Comité de Política del Fondo Especial de Asistencia de Emergencia para la sequía y el hambre en África según se indica a continuación:

Argelia, Angola, Níger, Sierra Leona, Etiopía y Namibia;

4. Insta urgentemente a todos los Estados miembros a hacer contribuciones voluntarias al Fondo y a los Estados miembros que hayan hecho promesas de contribuciones a que cumplan con sus compromisos;

5. Pide al Comité que otorgue prioridad a la asistencia en apoyo de las actividades y programas nacionales orientados a mitigar los efectos de la sequía y el hambre en África y, en lo sucesivo, que dé más importancia a la concesión de préstamos de conformidad con los Estatutos del Fondo;

6. Pide a los Estados miembros que aún no lo hayan hecho que presenten un informe sobre la ejecución de los proyectos financiados por el Fondo;

7. Reitera su llamamiento a la comunidad internacional, incluidos los gobiernos, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y los círculos empresariales para que contribuyan al Fondo Especial;

8. Pide al Secretario General que continúe informando al Consejo sobre las actividades y la situación del Fondo.

CM/Res.1532 (LX)

Resolución relativa a las actividades complementarias
de la Conferencia Internacional sobre Asistencia a
los Niños Africanos

El Consejo de Ministro de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 60° período ordinario de sesiones, celebrado en Túnez (Túnez) del 6 al 11 de junio de 1994,

Habiendo examinado el informe del Secretario General relativo a las actividades complementarias de la Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Niños Africanos, que figura en el documento CM/1842 (LX),

Recordando las resoluciones CM/Res.1350 (LIV) relativa a la celebración del Decenio para la supervivencia, la protección y el desarrollo de los niños en África, CM/Res.1408 (LIV) y CM/Res.1464 (LVIII) relativas a la Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Niños Africanos, y CM/Res.1468 (LVIII) relativa a la Conferencia Panafricana sobre la Educación de las Niñas,

Recordando además la adopción de la Iniciativa de Bamako orientada a proporcionar atención sanitaria básica a las mujeres y los niños, con la participación de la comunidad,

Guiado por la Declaración y Plan de Acción de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia y por el Consenso de Dakar y su Plan de Acción, adoptado por el Consejo de Ministros de la OUA, en El Cairo (Egipto) en junio de 1993,

Preocupado por la urgente necesidad de mejorar la situación de las niñas y de los niños en circunstancias especialmente difíciles,

Consciente de que como resultado de los conflictos, la sequía y los desastres naturales recurrentes los niños de África siguen sufriendo los efectos de la malnutrición y de la extrema pobreza,

Recordando que en la Conferencia Internacional sobre Nutrición se pidió la yodación de la sal para el consumo humano y pecuario como la medida más eficaz de largo alcance para corregir la carencia de yodo en tanto que en la Estrategia Regional Africana de Alimentación y Nutrición (1993-2003) aprobada por los Jefes de Estado o de Gobierno de la OUA en junio de 1993, se pidió la eliminación de la carencia de yodo,

Tomando nota de que la sal es un producto básico importante en el comercio internacional e interafricano y que se ha comprobado que su yodación es el criterio más eficaz en función de los costos para eliminar las enfermedades causadas por la carencia de yodo,

Consciente de que África puede, en forma efectiva, velar por su existencia y desarrollo futuros mediante el bienestar mental y físico de los niños:

1. Reafirma su compromiso de lograr metas intermedias acordadas en el Consenso de Dakar;

2. Insta a los Estados miembros a hacer esfuerzos especiales para adoptar y aplicar programas nacionales de acción para los niños y las mujeres, haciendo particular hincapié en la consecución de los objetivos sanitarios y de nutrición establecidos para fines de 1995 en la Estrategia Regional Africana de Alimentación y Nutrición (1993-2003);

3. Insta además a los Estados miembros que aún no lo hayan hecho a ratificar la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño y a ponerlas en práctica mediante el establecimiento de mecanismos nacionales apropiados para su aplicación;

4. Reitera su apoyo a la Declaración de Uagadugú relativa a la educación de las niñas y su inclusión en el programa de la Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995;

5. Exhorta a los Estados miembros a seguir aplicando los programas aprobados por la Organización, como la Iniciativa de Bamako, a fin de lograr los objetivos de salud para todos para el año 2000;

6. Recomienda que antes de fines de 1995:

- i) Cada Estado miembro asegure que la sal exportada a otros países africanos para ser utilizada por personas o animales esté yodada según las normas recomendadas por la OMS, el Consejo Internacional de Lucha contra los Trastornos causados por Carencia de yodo y el UNICEF,
- ii) Cada Estado miembro que importa sal para su propia utilización o para el envío a países vecinos vele por que la sal esté adecuadamente yodada;

- iii) Cada gobierno miembro elabore legislación nacional, reglamentaciones u otro tipo de medidas necesarias pertinentes, a fin de poner en vigor y supervisar las medidas mencionadas.

7. Hace un llamamiento a la comunidad de donantes para que se proporcione asistencia financiera y técnica suficiente a los países miembros de la OUA durante el proceso de aplicación de las metas intermedias con miras a fortalecer la capacidad institucional y atender las necesidades de mano de obra;

8. Pide al Secretario General que informe al Consejo de Ministros en el 61º período de ordinario de sesiones sobre la aplicación de esta resolución.

CM/Res.1533 (LX)

Resolución sobre el establecimiento de mecanismos complementarios para el logro de las metas intermedias que dimanán del Consenso de Dakar y de las metas establecidas para el año 2000 que dimanán de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el decenio de 1990

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 60º período ordinario de sesiones, celebrado en Túnez (Túnez) del 6 al 11 de junio de 1994,

Habiendo examinado el informe del Secretario General relativo a la aplicación del resultado de la Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Niños Africanos (CM/1841 (LX)),

Recordando que se ha proclamado al decenio de 1990 Decenio para la supervivencia, la protección y el desarrollo de los niños en África,

Recordando además las disposiciones de la resolución CM/Res.1950 (LIV) sobre la aplicación de los objetivos del decenio mencionado,

Teniendo en cuenta la adopción unánime del Consenso de Dakar que recomienda la consecución de los objetivos fundamentales, de los cuales seis se alcanzarán para 1995 y cinco principales para el año 2000, así como actividades complementarias al respecto,

Teniendo en cuenta el compromiso contraído por los dirigentes africanos en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia y durante la adopción del Consenso de Dakar,

Tomando nota con preocupación de las dificultades que obstaculizan la aplicación de los programas de acción nacionales y el logro de las metas intermedias establecidas para 1995,

Profundamente preocupado por la constante alta tasa de mortalidad infantil en varios países africanos y por el aumento en el número de niños menores de cinco años que sufren de malnutrición en el continente:

1. Pide a los Estados miembros que establezcan mecanismos complementarios en los planos nacional, regional y local encaminados a la consecución de las metas intermedias;

2. Insta a los Estados miembros a celebrar el 16 de junio de cada año el Día Nacional del Niño que daría la oportunidad de evaluar el logro de las metas intermedias y los progresos alcanzados en los planos nacional y local con respecto a la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño.

CM/Res.1534 (LX)

Resolución sobre el nuevo criterio y metodología
para fomentar la unidad africana en el contexto
de la Comunidad Económica Africana

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 60° período ordinario de sesiones, celebrado en Túnez (Túnez) del 6 al 11 de junio de 1994,

Recordando los objetivos de la Carta de la OUA y el Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Africana,

Recordando las conclusiones del Coloquio de Monrovia sobre las perspectivas de Desarrollo en África para el año 2000, celebrado en febrero de 1979,

Recordando la resolución CM/Res.1352 (LIV) aprobada en su 54° período ordinario de sesiones, celebrado en Abuja, en mayo de 1991, relativa a la creación de las asociaciones nacionales de la OUA,

Recordando la resolución AHG/Res.215 (XXVIII) aprobada en el 28° período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado o de Gobierno relacionada con la función de las universidades africanas en el desarrollo del continente,

Habiendo examinado el informe del Secretario General (documento CM/1812 (LX)):

1. Reafirma que la unidad africana y la integración económica son vitales para el continente a la luz de los importantes cambios que tienen lugar en el mundo;

2. Insta a los Estados miembros, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los grupos de jóvenes, mujeres, y trabajadores y las asociaciones deportivas, así como los agentes económicos, las universidades, las escuelas y los medios de difusión de África a promover la educación y la sensibilización de la opinión pública del continente en favor de la Comunidad Económica Africana y el fomento de un ambiente de tolerancia y paz;

3. Exhorta a los Estados miembros a:

a) Preparar programas de radio y televisión en idioma nacional para sensibilizar a las poblaciones rurales sobre la necesidad de una integración regional y panafricana;

b) Celebrar solemnemente el 25 de mayo, fecha de la creación de la OUA, el "Día de África", si aún no se hace;

c) Celebrar el 12 de noviembre, fecha de la creación de la Asociación de Universidades Africanas, el "Día de la Universidad Africana";

4. Toma nota del programa propuesto por el Secretario General (documento CM/1812 (LX)) y pide a la Secretaría que formule un programa de acción aplicable en los planos panafricano, regional y nacional, teniendo en cuenta las sugerencias formuladas por el Consejo;

5. Pide al Secretario General que presente al Consejo de Ministros, en su 62º período ordinario de sesiones, un informe sobre los progresos alcanzados en la aplicación del programa y de la presente resolución.

CM/Res.1535 (LX)

Resolución sobre la elaboración de una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 60º período ordinario de sesiones, celebrado en Túnez (Túnez) del 6 al 11 de junio de 1994,

Recordando la resolución CM/Res.1508 (LIX) sobre la Convención Internacional de Lucha contra la Desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, aprobada por el Consejo en su 59º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba (Etiopía) del 31 de enero al 4 de febrero de 1994,

Recordando también la resolución CM/Res.1462 (LVIII), aprobada por el Consejo de Ministros en su 57º período ordinario de sesiones sobre la situación de las negociaciones del Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, y el proceso de preparación de África, así como la resolución CM/Res.1438 (LVII) sobre el mismo tema, aprobada por el Consejo en su 57º período ordinario de sesiones del Consejo,

Recordando asimismo la resolución 47/188 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 22 de diciembre de 1992, sobre la creación de un Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África,

Consciente de las dificultades con que tropezó el Grupo de Estados Africanos en el proceso del Comité Intergubernamental de Negociación, especialmente durante las negociaciones del tercer período de sesiones del Comité, celebrado en Nueva York del 17 al 28 de enero de 1994, así como en el cuarto período de sesiones, celebrado en Ginebra del 21 al 31 de marzo de 1994, en particular por la diferencia de opiniones entre las regiones del África meridional y septentrional sobre cuestiones de interés crucial y estratégico para la región de África,

Consciente de la necesidad de que los países africanos encaren de manera coordinada esta cuestión, armonicen sus opiniones y velen por que los intereses de África se expongan y defiendan adecuadamente en la Ronda de Negociaciones de París,

Reafirmando la necesidad de que se siga otorgando prioridad a África, de conformidad con la resolución 47/188 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, relativa a la creación de un comité intergubernamental de negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, así como con el Anexo de Aplicación para África, y la necesidad de establecer acuerdos provisionales que permitan comenzar a aplicar sin tardanza las disposiciones del Anexo relativo a África:

1. Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre el Comité Intergubernamental de Negociación;

2. Encomia a la Secretaría General de la OUA por la calidad del informe sobre las negociaciones relativas a la Convención y los esfuerzos desplegados en la coordinación y armonización de las opiniones de la región de África en los cuatro últimos períodos de sesiones del Fondo del Comité Intergubernamental de Negociación;

3. Pide a la Secretaría General que siga proporcionando asistencia técnica al Grupo de Estados Africanos en las reuniones del Comité Intergubernamental de Negociación, especialmente durante las negociaciones de París y después de éstas;

4. Pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias, como parte de la aplicación de la Convención Internacional y del Anexo relativo a África, para establecer vínculos institucionales y operacionales con las comunidades económicas regionales (Unión del Magreb Árabe, Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, Comunidad Económica del África Central, Comunidad de Desarrollo del África Meridional, Zona de Intercambio Preferencial de Países del África Oriental) y las instituciones intergubernamentales (Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel y Autoridad Intergubernamental de asuntos relacionados con la sequía y el desarrollo), de conformidad con los objetivos de la Comunidad Económica Africana;

5. Pide al Secretario General de la OUA que, en colaboración con la Secretaría Conjunta (Banco Africano de Desarrollo/Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente/Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)-Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana/Comisión

Económica para África), vigile la aplicación del Anexo relativo a África, la Convención y todas las demás decisiones de la Conferencia de Río;

6. Reitera su apoyo al Grupo de Estados Africanos encargados de defender la posición de África para mantener su cohesión y unidad a fin de salvaguardar los intereses de la región;

7. Insta al Grupo de Estados Africanos a que insista en el establecimiento de un conjunto de medidas financieras y una estructura institucional concretas para aplicar la Convención en general y el Anexo relativo a África en particular, y en el establecimiento de la Secretaría de la Convención en África;

8. Celebra la decisión del PNUD de apoyar la elaboración de estrategias y políticas por países para luchar contra la sequía y la desertificación con miras a integrar esas estrategias y políticas en los planes amplios de desarrollo humano sostenible y ayudar a los países en la movilización de recursos en apoyo de esos planes y el diseño de proyectos que faciliten su ejecución;

9. Solicita al Secretario General que establezca una relación de consulta con el Administrador del PNUD con miras a garantizar que la región de África obtenga el máximo beneficio de la nueva orientación del PNUD en la lucha contra la desertificación y la mitigación de los efectos de la sequía;

10. Solicita al Secretario General de la OUA que se mantenga al tanto de la evolución de las negociaciones y presente al Consejo de Ministros en su 61º período ordinario de sesiones, un informe sobre el período de sesiones celebrado en París y sobre el resultado de las negociaciones;

11. Solicita al Secretario General de la OUA que transmita cuanto antes el texto de la presente resolución a los negociadores del Grupo de Estados Africanos participantes en el quinto período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación, en París.

CM/Res.1536 (LX)

Resolución sobre las deliberaciones del 17º período ordinario
de sesiones de la Comisión Laboral de la Organización de la
Unidad Africana

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 60º período ordinario de sesiones, celebrado en Túnez (Túnez) del 6 al 11 de junio de 1994,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las deliberaciones del 17º período ordinario de sesiones de la Comisión Laboral de la Organización de la Unidad Africana (Doc.CM/1819 (LX)),

Recordando la resolución LC/Res.163 (XIV), por la que se recomendaba la transformación de la Comisión en un órgano tripartito, así como la resolución LC/Res.1410 (LVI) sobre el Fortalecimiento del Tripartidismo en África,

Recordando asimismo la resolución CM/Res.1410 (LVI) por la que, entre otras cosas, se invitaba a los Estados miembros a respetar el principio del carácter tripartito en la Comisión Laboral de la OUA, en las reuniones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), así como a nivel nacional,

Teniendo presentes las inquietudes manifestadas en la Declaración AHG/Decl.1 (XXVII) por la 27ª Asamblea de Jefes de Estado o de Gobierno sobre la crisis del empleo en África:

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre las deliberaciones de la Comisión Laboral de la OUA en su 17º período ordinario de sesiones;

2. Reitera el llamamiento a los Estados miembros para que respeten y apliquen el principio del tripartidismo, no sólo cuando establezcan las delegaciones para la Comisión Laboral de la OUA, la Conferencia Internacional del Trabajo y otras reuniones de la OIT, sino también a nivel nacional;

3. Insta a la OIT a que preste más asistencia técnica y material a los Estados miembros, así como a la Confederación Panafricana de Empleadores y la Organización de la Unidad Sindical Africana para que puedan asumir un papel más importante en la promoción del tripartidismo en África;

4. Exhorta a los países que todavía no lo hayan hecho a que no sólo ratifiquen el Acuerdo por el cual se establece el Instituto Africano de Rehabilitación en manifestación de su compromiso y solidaridad con los discapacitados sino también paguen sus cuotas al Instituto;

5. Insta a los Estados miembros que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y el Convenio No. 138 de la OIT relativo a la edad mínima de admisión al trabajo;

6. Invita a los Estados miembros a garantizar su participación efectiva en la Conferencia Regional sobre la Juventud que se celebrará en enero de 1995 bajo el lema "La Juventud Africana en el Decenio de 1990 y Años Posteriores: Paz, Participación y Desarrollo";

7. Pide al Secretario General de la OUA que solicite la cooperación y contribución del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la OIT, el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas, el Instituto Regional Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente y otras organizaciones interesadas en la preparación y la celebración sin tropiezos de la Conferencia Regional sobre la Juventud;

8. Hace suya la decisión de la Comisión Laboral de la OUA adoptada en su 16º período de sesiones de seguir incluyendo como tema del Programa de la Comisión Laboral el problema de la situación del empleo en África;

9. Hace un llamamiento al Director General de la OIT para que vele por que no se margine a África en la estructura de personal de la Organización y se aumente el cupo de África en la Oficina Ejecutiva de la Organización y en los niveles superiores de gestión.

CM/Res.1537 (LX)

Resolución relativa a la contribución de África a la próxima
Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana reunido en su 60° período ordinario de sesiones, celebrado en Túnez (Túnez) del 6 al 11 de junio de 1994,

Habiendo examinado el informe del Secretario General relativo a la contribución de África a la próxima Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, que figura en el documento CM/1842 (XL),

Recordando la resolución LC/Res.202 (XVII) sobre la Posición Común Africana relativa a la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, adoptada por la Comisión Laboral de la OUA en su 17° período ordinario de sesiones,

Recordando asimismo la Declaración sobre el Desarrollo de Sociedades Sostenibles adoptada por el Foro Mundial sobre la Función de las Organizaciones no Gubernamentales en Situaciones de Emergencia y en el Desarrollo Social, celebrado en Addis Abeba en marzo de 1994,

Convencido de que a menos que la pobreza, el desempleo y la desintegración social se consideren problemas apremiantes en todo el mundo, África no podrá revertir el grave deterioro del bienestar humano:

1. Felicita a la Conferencia de Ministros Africanos encargados de la Planificación, el Desarrollo y la Utilización de los Recursos Humanos por la elaboración y adopción de la Posición Común Africana;

2. Encomia a la Comisión Laboral de la OUA por haber aprobado en su 17° período ordinario de sesiones el documento sobre una Posición Común Africana relativa al Desarrollo Social en África;

3. Acoge con beneplácito la celebración de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social por brindar una oportunidad única y conveniente de reafirmar el compromiso inamovible de la comunidad internacional de considerar al ser humano el destinatario principal del desarrollo y la cooperación internacional, así como de lograr un consenso político para que la comunidad internacional llegue a un acuerdo concreto y práctico a ese respecto;

4. Hace un llamamiento a los Estados miembros para que participen de manera efectiva en las reuniones del Comité Preparatorio de la Cumbre, en otras actividades preparatorias destinadas a que la Cumbre esté representada al máximo nivel político y en la propia Cumbre, y velen por que en la Declaración y Programa de Acción de la Cumbre se tenga en cuenta la Posición Común Africana

con miras a garantizar que los intereses legítimos de África se tomen debidamente en consideración;

5. Insta a los Estados miembros a aplicar el programa de Desarrollo Humano y Social en África que figura en la Posición Común Africana;

6. Manifiesta su satisfacción ante las iniciativas y medidas adoptadas por las Primeras Damas en pro de las mujeres de las zonas rurales a la luz de las reuniones de Ginebra y de Bruselas;

7. Pide al Secretario General de la OUA que, en colaboración con la Comisión Económica para África, la Organización Internacional del Trabajo y el Banco Africano de Desarrollo, establezca un mecanismo regional de actividades complementarias para la aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial con la participación activa de otros colaboradores sociales interesados;

8. Pide al Secretario General que presente al Consejo de Ministros, en su 62º período ordinario de sesiones, un informe sobre la marcha de las actividades emprendidas para la aplicación de esta resolución.

CM/Res.1538 (LX)

Resolución sobre los resultados de la Conferencia Mundial de Yokohama
para la Prevención de los Desastres Naturales

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 60º período ordinario de sesiones, celebrado en Túnez (Túnez) del 6 al 11 de junio de 1994,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre desastres naturales, en especial la resolución CM/Res.1499 (LIX) relativa a la preparación y participación de África en la Conferencia Mundial para la Prevención de los Desastres Naturales, celebrada en Yokohama (Japón) del 23 al 27 de mayo de 1994,

Recordando además la resolución 42/169 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 11 de diciembre de 1987 sobre el Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales,

Recordando la resolución 773 (XXIX) de la Conferencia de Ministros Africanos de desarrollo Económico y Social y de Planificación,

Habiendo tomado nota del informe sobre la Conferencia Mundial para la Prevención de los Desastres Naturales, celebrada en Yokohama, del 23 al 27 de mayo de 1994, presentado por el Secretario General (Doc. CM/1849 (LX)),

Manifestando su satisfacción por el nivel de colaboración establecido entre las secretarías de la OUA, la Comisión Económica para África (CEPA), el Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en el marco de los preparativos de África para la Conferencia y durante la propia Conferencia:

1. Toma nota con satisfacción de los resultados de la Conferencia Mundial de Yokohama;

2. Hace suya la "Estrategia y Plan de Acción de Yokohama para un Mundo Más Seguro: Directrices para la Prevención, Preparación y Mitigación de los Desastres Naturales";

3. Felicita a los Estados miembros que participaron en la Conferencia y los encomia por los esfuerzos desplegados para que los intereses de África quedaran reflejados en los documentos finales de la Conferencia;

4. Felicita al Departamento de Asuntos Humanitarios y, en particular, a la Secretaría General del Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales por los logros de la Conferencia y le expresa su agradecimiento por haber facilitado la participación de varios Estados de la región de África;

5. Exhorta a todos los Estados miembros de la OUA a adoptar las medidas necesarias, en particular en el curso del próximo período de sesiones del Consejo Económico y Social y del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, para velar por que el Departamento de Asuntos Humanitarios, por conducto de la Secretaría del Decenio, disponga de los recursos indispensables que le permitan aplicar la Estrategia y el Plan de Acción de Yokohama para un Mundo Más Seguro, en provecho de la región africana;

6. Hace un llamamiento al Director del Decenio para que, en estrecha colaboración con la OUA y la CEPA, así como con todas las demás instituciones interesadas, adopte las medidas necesarias y para aplicar de manera eficaz la Estrategia y Plan de Acción de Yokohama en la región de África;

7. Pide al Secretario General que examine la posibilidad de organizar, en colaboración con la Secretaría del Decenio y la CEPA, un curso práctico para la aplicación del Plan de Acción de Yokohama y otras medidas prácticas de interés para África;

8. Hace un llamamiento al Secretario General de la OUA para que, en colaboración con el Departamento de Asuntos Humanitarios, la CEPA y el PNUMA, presente al Consejo de Ministros, en su 62º período ordinario de sesiones, un informe sobre la aplicación de esta resolución.

CM/Res.1539 (LX)

Resolución sobre la Cooperación Afroárabe

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 60º período ordinario de sesiones, celebrado en Túnez (Túnez) del 6 al 11 de junio de 1994,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Cooperación Afroárabe que figura en el documento CM/1844 (LX),

/...

Teniendo presente la Declaración y Programa de Acción aprobados por la Primera Conferencia Afroárabe en la Cumbre, celebrada en El Cairo (Egipto) del 7 al 9 de marzo de 1977,

Recordando la resolución CM/Res.1210 (L), de julio de 1989, sobre los programas de cooperación afroárabe,

Considerando que la cooperación en la esfera de las actividades empresariales, económicas y comerciales del sector privado constituye un elemento esencial para el fortalecimiento de las relaciones afroárabes,

Recordando asimismo la importante función que pueden desempeñar las ferias comerciales en el fortalecimiento de las actividades económicas, comerciales y de inversión entre las dos entidades,

Tomando nota con satisfacción de las recomendaciones del Comité de Evaluación de la Primera Feria Comercial Afroárabe,

Decidido a promover la cooperación afroárabe en todas las esferas:

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la cooperación afroárabe;
2. Subraya la necesidad de fomentar la cooperación afroárabe en todos los ámbitos a la luz de los nuevos acontecimientos regionales e internacionales;
3. Pide al Secretario de la OUA que, en cooperación con el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes, continúe las actividades emprendidas para la aplicación de los programas ya aprobados, en especial los programas relativos a la cooperación en el ámbito de la información, la iniciación de las actividades del Instituto Cultural Afroárabe, etc.;
4. Expresa su agradecimiento al Gobierno de Argelia por haber reiterado el ofrecimiento de acoger en Argel el 12º período de sesiones de la Comisión Permanente de Cooperación Afroárabe;
5. Toma nota de la disposición del Gobierno de Egipto de acoger la Primera Semana de Comercio Afroárabe;
6. Pide al Secretario General que prosiga las consultas con su contraparte de la Liga de los Estados Árabes y con el Gobierno de Egipto con miras a organizar lo antes posible esta importante actividad en colaboración con la Comisión Económica para África y la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO);
7. Pide a todos los Estados miembros que participen activamente en los distintos aspectos de la Semana de Comercio Afroárabe y adopten las medidas necesarias para dar la mayor difusión posible a esta actividad;
8. Aprueba las recomendaciones del Comité de Evaluación de la Primera Feria Comercial Afroárabe;

9. Expresa su agradecimiento al Gobierno de la República de Túnez por los excelentes servicios prestados, que contribuyeron al éxito de esta importantísima actividad afroárabe;

10. Acepta con agradecimiento el cordial ofrecimiento de la República de Sudáfrica de acoger la Segunda Feria Comercial Afroárabe.

CM/Res.1540 (LX)

Resolución sobre la concesión de la condición de Observador ante la OUA a la Sociedad Africana de Derecho Internacional y Comparado

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 60º período de sesiones, celebrado en Túnez (Túnez) del 6 al 11 de junio de 1994,

Habiendo examinado el documento CM/1845 (LX) sobre la solicitud de concesión de la condición de observador ante la OUA presentada por la Sociedad Africana de Derecho Internacional y Comparado,

Considerando la importancia que revisten para África los objetivos de la Sociedad Africana de Derecho Internacional y Comparado, en especial en lo que hace al derecho internacional, la protección de las libertades públicas y el mejoramiento de la administración de la justicia,

Considerando que la solicitud presentada por la Sociedad Africana de Derecho Internacional y Comparado es compatible con los criterios establecidos:

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la cuestión, documento CM/1845 (LX);

2. Decide conceder la condición de observador ante la OUA en la categoría C a la Sociedad Africana de Derecho Internacional y Comparado.

CM/Res.1541 (LX)

Resolución sobre la concesión de la condición de Observador ante la OUA a la Academia Africana de Ciencias

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 60º período de sesiones, celebrado en Túnez (Túnez) del 6 al 11 de junio de 1994,

Habiendo examinado el documento CM/1846 (LX) sobre la solicitud de concesión de la condición de observador ante la OUA presentada por la Academia Africana de Ciencias,

Considerando la importancia de los objetivos de la Academia Africana de Ciencias, en especial el fomento y la coordinación de las investigaciones científicas y tecnológicas en África y la difusión de los resultados de esas investigaciones,

Considerando que la solicitud presentada por la Academia Africana de Ciencias es compatible con los criterios establecidos:

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre esta cuestión, documento CM/1846 (LX);
2. Decide conceder la condición de observador ante la OUA en la categoría C a la Academia Africana de Ciencias.

CM/Res.1542 (LX)

Resolución sobre el SIDA y los niños en África: llamamiento
para la adopción de medidas

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 60° período ordinario de sesiones, celebrado en Túnez del 6 al 11 de junio de 1994,

Habiendo examinado el documento ECAMH/1 (III) sobre el SIDA y los niños en África,

Recordando la Declaración de Dakar AHG/Dec.1 (XXVIII) sobre la epidemia del SIDA, en África, y la resolución AHG/Res.223 (XXIX) sobre la epidemia del SIDA en África: Informe sobre la situación y directrices para la acción,

Recordando asimismo las resoluciones del Consejo de Ministros CM/Res.1165 (XLVIII), CM/Res.1302 (LII) de 1988 y 1990, respectivamente, las resoluciones de la Conferencia de Ministros Africanos de Salud en África CAMH/Res.11 (II), CAMH/Res.6 (III) y CAMH/Res.6 (IV) Rev.1, y la Declaración AHG/Dec.3 (XXVII) sobre la actual crisis de la salud en África, adoptada en Abuja,

Consciente de que los niños son el futuro del continente y el SIDA limitará los esfuerzos de los países destinados a velar por la supervivencia del niño, proteger sus derechos y proporcionar las bases para una población instruida, particularmente en lo que respecta a los valores morales y éticos, para garantizar el desarrollo de África,

Reconociendo que la epidemia del SIDA, así como las enfermedades oportunistas asociadas al síndrome, tales como la tuberculosis, que sigue obstaculizando gravemente las actividades de salud y desarrollo en África, plantean problemas inmediatos y de largo plazo para la infancia en África,

Consciente de que más del 60% de las personas infectadas con el VIH son jóvenes y que todos los niños que nacen de padres infectados terminarían a su vez infectados o quedarán huérfanos, y sufrirán consecuencias psicosociales, educativas, sanitarias y económicas:

1. Encomia a los Estados miembros por las medidas inmediatas y duraderas que han adoptado para limitar la propagación de esa pandemia y los exhorta a que sigan realizando esfuerzos para erradicar en su totalidad la enfermedad y aborden la cuestión de la Infancia en África en el marco del Plan de Acción que figura en el documento a que se hace referencia;

/...

2. Hace un llamamiento a todos los Estados miembros para que consideren la posibilidad de establecer programas de educación sexual, poniendo especial énfasis en el SIDA en los programas de estudio de los cursos escolares para preadolescentes, como una parte esencial del programa de educación para la prevención del SIDA;

3. Pide al Secretario General de la OUA que, en estrecha cooperación con los ministerios de salud de África, garantice la aplicación y evaluación de este Llamamiento para la adopción de medidas, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud (OMS) y otros organismos pertinentes, incluido, cuando proceda, el Programa Conjunto Copatrocinado de las Naciones Unidas sobre VIH/SIDA;

4. Invita al Secretario General a que, en colaboración con los Estados miembros, faciliten el intercambio periódico y adecuado de información entre los Estados sobre políticas, estrategias, intervenciones eficaces y experiencias adquiridas en la lucha contra el SIDA, e investigue la posibilidad de emplear mecanismos tales como reuniones o visitas subregionales o internacionales para compartir información con miras a encontrar una solución a los problemas comunes o similares;

5. Solicita asimismo al Secretario General de la OUA que, en colaboración con el Secretario General de las Naciones Unidas y el Director General de la OMS, movilice activa y urgentemente recursos para financiar el Programa de Acción que figura en el documento ECAMH/1 (III) sobre el SIDA y los niños en África, en el marco del informe sobre la situación y directrices para la acción (AHG/Res.223 (XXIX));

6. Solicita al Secretario General de la OUA que presente un informe al Consejo de Ministros cada dos años sobre los adelantos logrados.

CM/Res.1543 (LX)

Resolución sobre los mecanismos de financiación y las estrategias
para el desarrollo de las industrias culturales: factores de
integración panafricana

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 60º período ordinario de sesiones, celebrado en Túnez (Túnez) del 6 al 11 de junio de 1994,

Guiado por las disposiciones pertinentes del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Africana, aprobado por la Asamblea de Jefes de Estado o de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en Abuja (Nigeria), el 3 de junio de 1991,

Recordando la resolución CM/Res.1411 (LVI) en la que se aprobó el Plan de Acción para la promoción de las industrias culturales: factores de desarrollo en África, conocido como Plan de Acción de Dakar, presentado al Consejo en junio de 1992 en Dakar (Senegal),

Expresando su satisfacción por la aprobación del Acuerdo marco sobre asuntos culturales por la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO), en el que los Estados miembros de esa Organización expresaron claramente su voluntad política de promover el intercambio de bienes culturales como factores de integración regional y panafricana,

Deseoso de ver que este acuerdo se traduzca en un programa de acción,

Considerando las disposiciones de la resolución AMCED/Res.15/93 sobre cooperación entre la OUA y las organizaciones no gubernamentales culturales africanas, aprobada en la Conferencia Ministerial sobre Educación, Cultura y Desarrollo organizada en Cotonú (Benin) en agosto de 1993 por la OUA, la CEPA y la UNESCO,

Teniendo presentes las recomendaciones pertinentes formuladas en el Seminario internacional sobre los mecanismos financieros y las estrategias para el desarrollo de las industrias culturales en el ámbito de la CEDEAO, celebrado en Dakar (Senegal) del 1º al 4 de enero de 1993, por iniciativa de la Asociación Senegalesa de Promoción de la Cultura y las Industrias Culturales (ASEPIC), con la asistencia del Gobierno del Senegal,

Complacido por el hecho de que la 27ª Asamblea General de la UNESCO, celebrada en noviembre de 1993, haya aprobado esas recomendaciones como parte de la contribución de la UNESCO a la aplicación del Plan de Acción de Dakar:

1. Toma nota con satisfacción de las recomendaciones formuladas en el Seminario internacional de Dakar a fin de establecer, en un contexto exclusivamente panafricano:

- Un Fondo regional para el desarrollo de las industrias culturales en el África occidental;
- Una empresa multinacional para la producción y distribución de bienes culturales orientados hacia la integración;
- Un Proyecto de apoyo técnico para el fomento de las industrias culturales de los Estados miembros de la CEDEAO con miras a incentivar la capacidad de los promotores en materia de administración, políticas comerciales y capacitación profesional;

2. Considera que estos proyectos constituyen una contribución cultural y regional para la realización de la Comunidad Económica Africana, especialmente mediante la aplicación del Plan de Acción de Dakar,

3. Recomienda a la OUA y a la Secretaría Permanente del Comité encargado de las actividades complementarias del Seminario internacional de Dakar que realicen gestiones conjuntas ante las instituciones donantes (el BAFD, la Unión Europea, el PNUMA, la ONUDI, la UNESCO, la ISESCO, etc.) con miras a obtener su asistencia técnica y financiera para la ejecución de esos proyectos;

4. Exhorta a los Estados miembros de la OUA y demás interesados a que adopten las medidas pertinentes a fin de lograr la participación de la CEDEAO, la OUA, la CEPA y el BAFD en el estudio de viabilidad de esos proyectos;

5. Exhorta a los Estados miembros de la OUA a que registren patentes internacionales para la protección de sus bienes culturales y de los artesanos que los producen;

6. Exhorta además a la División Cultural de la CEDEAO, el Departamento Cultural de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, la Asociación Senegalesa de Promoción de Industrias Culturales, la Sociedad Congoleesa de Fomento de las Industrias Culturales, así como a todas las instituciones nacionales, regionales o panafricanas pertinentes o interesadas a que establezcan contactos, intercambien experiencias y cooperen activamente con las comunidades económicas regionales con el objeto de aplicar el Plan de acción de la OUA para la promoción de las industrias culturales;

7. Alienta a ese respecto la creación de dependencias de desarrollo cultural en el ámbito de las comunidades económicas regionales donde no existan ese tipo de instituciones con arreglo a las disposiciones pertinentes establecidas en las Conferencias de Ministros Africanos de Cultura Primera y Segunda;

8. Pide al Secretario General de la OUA que aliente el establecimiento de estructuras para la promoción de las industrias culturales en los Estados miembros y que coordine las actividades de todas las instituciones africanas interesadas en la aplicación del Plan de Acción de Dakar;

9. Encomia al Gobierno del Senegal y a otros participantes por su invalorable contribución a la organización y las conclusiones del Seminario internacional celebrado en Dakar, como parte de la aplicación del Plan de Acción de Dakar.

CM/Res.1544 (LX)

Resolución sobre la seguridad alimentaria en África

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 60º período ordinario de sesiones, celebrado en Túnez (Túnez) del 6 al 11 de junio de 1994,

Tomando nota con satisfacción del hecho de que por primera vez en la historia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación el candidato de la OUA ha sido elegido Director General de esa importante Organización, gracias a la cohesión y unidad de la labor desplegada por los países africanos,

Recordando los lazos de estrecha cooperación existentes entre la OUA y la FAO en la esfera de la alimentación y la agricultura,

Recordando la resolución AHG/Res.224 (XXIX), aprobada en el 29º período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado o de Gobierno, relativa a la Estrategia Regional Africana de Alimentación y Nutrición,

Tomando nota de las propuestas del Director General orientadas a revitalizar la FAO, así como a fortalecer las bases de su labor en dos esferas de particular importancia para África, a saber, la seguridad alimentaria y la lucha contra las plagas y enfermedades transfronterizas que atacan a los animales y a las cosechas:

1. Expresa sus sinceras felicitaciones al Sr. Jacques Diouf por su brillante elección y le hace llegar los mejores deseos de éxito en su gestión al frente de la FAO;

2. Rinde homenaje a los Estados miembros y encomia al Secretario General de la OUA por el decidido apoyo y las medidas concertadas que contribuyeron al triunfo del candidato africano;

3. Insta a los gobiernos de los Estados miembros de la OUA y a las organizaciones intergubernamentales africanas a que apoyen a la FAO en la aplicación de los programas propuestos por el Director General;

4. Hace un llamamiento a todas las instituciones financieras y sociedades de inversión, fundaciones, organizaciones no gubernamentales y el sector privado a que apoyen los programas de la FAO y contribuyan a su ejecución;

5. Hace suya la propuesta del Director General de la FAO de organizar la celebración en 1996 de una Cumbre mundial sobre alimentación y seguridad y le garantiza el apoyo de los Estados miembros de la OUA.

CM/Res.1545 (LX)

Resolución sobre la participación de los Estados miembros
en los Sextos Juegos Africanos de Zimbabwe

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 60° período ordinario de sesiones, celebrado en Túnez (Túnez) del 6 al 11 de junio de 1994,

Considerando el papel fundamental de los deportes como parte integrante del desarrollo humano y factor indiscutible de unión de los pueblos,

Deseoso de promover la formación de un grupo selecto de deportistas africanos respetable y digno de crédito, a la altura de las elevadas normas internacionales en la esfera de los deportes,

Convencido de que con el objeto de que nuestros deportistas alcancen gradualmente el nivel de las normas establecidas, es esencial que los mejores atletas africanos participen en forma periódica en competencias amistosas y multidisciplinarias tales como los Juegos Olímpicos,

Considerando que, a esos efectos, los Juegos Africanos celebrados cada cuatro años constituyen la forma ideal de reunión para fomentar los encuentros deportivos y culturales entre los países miembros y promover la superación de los africanos en la esfera de los deportes,

Consciente de la contribución de los deportes a la promoción de la paz y el entendimiento entre los Estados miembros de la OUA,

Teniendo presente la decisión del Consejo de Ministros de la OUA, adoptada en su 52º período ordinario de sesiones, relativa a los auspicios y el apoyo de la OUA a los Juegos Africanos,

Resuelto a poner fin al éxodo de deportistas africanos hacia países extranjeros y la tendencia creciente de los deportistas de apartarse de las competencias africanas y dar preferencia a los torneos internacionales que, en su opinión, resultan más rentables,

Considerando el gran interés de la República de Zimbabwe en acoger los Juegos Africanos Juveniles que se celebrarán en 1995, y los enormes sacrificios realizados para ofrecer las mejores condiciones posibles:

1. Exhorta a los Estados miembros a que contribuyan en forma individual o colectiva al éxito de los Sextos Juegos Africanos que se celebrarán en Zimbabwe del 13 al 23 de septiembre de 1995;

2. Pide a los Estados miembros que garanticen especialmente la participación de sus más renombrados deportistas, equipos de mujeres y de estrellas de diversas disciplinas con objeto de elevar las normas técnicas y la calidad de las competencias y contribuir así al perfeccionamiento de la competitividad de los africanos en los encuentros mundiales;

3. Encomia al Gobierno de la República de Zimbabwe por la meritoria labor desplegada para darle al festival deportivo y cultural de los jóvenes africanos toda la publicidad y el esplendor que merece;

4. Exhorta al Consejo Superior de Deportes de África a que haga todo lo posible para que los deportes en general y los Juegos Africanos en particular lleguen a ser uno de los medios de promover la unidad, el entendimiento y la hermandad en África;

5. Se compromete a dar todo el apoyo moral, político y material necesario que le sea posible al Movimiento Africano en pro del Deporte.

CM/Res.1546 (LX)

Resolución sobre el Plan de Acción de Kampala
para la Mujer y la Paz

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 60º período ordinario de sesiones, celebrado en Túnez (Túnez) del 6 al 11 de junio de 1994,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia Regional sobre las Mujeres y la Paz, celebrada en Kampala (Uganda) del 22 al 25 de noviembre de 1993 y el Plan de Acción de Kampala sobre la Paz anexo, presentado por el Gobierno de la República de Uganda en el documento CM/1824 (LX) Add.4,

/...

Habiendo examinado el Plan de Acción de Kampala sobre la Mujer y la Paz aprobado en la Conferencia Regional,

Recordando la resolución CM/Res.1465 (LVIII) sobre el fortalecimiento de la función de la mujer africana y su contribución al desarrollo político y socioeconómico, aprobada por el Consejo de Ministros en su 59º período ordinario de sesiones, celebrado en junio de 1993 en El Cairo (Egipto),

Recordando asimismo las recomendaciones contenidas en las Estrategias de Arusha y de Nairobi para el adelanto de la mujer en África; la Declaración de Abuja sobre desarrollo con participación de la comunidad: el papel de la mujer en el decenio de 1990, la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Africana,

Guiado por la Declaración aprobada en la 29ª Asamblea de Jefes de Estado o de Gobierno en la que se estableció un mecanismo en el ámbito de la OUA, para prevenir, enfrentar y resolver las situaciones de conflicto,

Consciente del papel de África y de su contribución a la Plataforma de Acción Mundial sobre las principales cuestiones concernientes a la igualdad, el desarrollo y la paz, que se aprobará en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer que habrá de celebrarse en septiembre de 1995 en Beijing (China),

Consciente de que sin una participación activa y plena de la mujer no podrá lograrse ningún desarrollo significativo, sostenible y equilibrado,

Reconociendo el importante papel que corresponde a la mujer en la consolidación de la paz en nuestro continente:

1. Toma nota del informe que figura en el documento CM/1824 (LX) Add.4;
2. Reafirma el compromiso de la OUA de promover la participación de la mujer en los planos económico, político, social y cultural;
3. Encomia al Gobierno de la República de Uganda por convocar la Conferencia Regional sobre la Mujer y la Paz, así como a todas las organizaciones, instituciones y organizaciones no gubernamentales que contribuyeron al éxito de la Conferencia;
4. Pide que en la Quinta Conferencia Regional sobre la Mujer, que se celebrará en Dakar (Senegal) en noviembre de 1994, se examine detenidamente el Plan de Acción de Kampala y que se lo incorpore en la plataforma de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer que se celebrará en Beijing (China) en septiembre de 1995;
5. Recomienda asimismo que el Plan de Acción sea parte integrante de la Declaración Política en que se defina la posición común de África, según se pide en la resolución CM/Res.1465 (LVIII) aprobada en El Cairo (Egipto), en 1993;
6. Pide al Secretario General de la OUA que fortalezca las estructuras y mecanismos de la Secretaría General a fin de que pueda supervisar eficazmente y

evaluar la contribución de la mujer a los programas de paz y desarrollo de la OUA, así como promover los problemas relativos a la mujer en África;

7. Exhorta a los Estados Miembros a que incorporen las recomendaciones del Plan de Acción de Kampala en sus respectivos programas nacionales;

8. Pide al Secretario General de la OUA que, en estrecha colaboración con la Comisión Económica para África y otros organismos de las Naciones Unidas, así como organizaciones no gubernamentales africanas y no africanas promuevan la participación de la mujer mediante medidas, políticas y programas específicos;

9. Pide también al Secretario General que presente un informe provisional sobre la aplicación de la presente resolución.

CM/Res.1547 (LX)

Resolución sobre la cooperación entre la Unión Europea
y los Estados africanos, del Caribe y del Pacífico

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 60º período ordinario de sesiones, celebrado en Túnez (Túnez) del 6 al 11 de junio de 1994,

Considerando los acuerdos multilaterales y bilaterales existentes, por un lado, entre la Unión Europea y los Estados miembros de la OUA y, por otro, entre la Unión Europea y los Estados africanos, del Caribe y del Pacífico,

Considerando la grave crisis que afecta a los países del tercer mundo en general y a los países africanos en particular,

Convencido de que para lograr un nivel satisfactorio de desarrollo los países africanos necesitan asistencia externa que respalde sus propias actividades,

Considerando que el acuerdo concertado entre 70 países africanos, del Caribe y del Pacífico y 12 países de la Unión Europea, conocido como la Convención de Lomé, constituye un instrumento eficaz para la cooperación entre el Norte y el Sur,

Convencido de que la cooperación entre los países del Sur, especialmente entre los Estados africanos, del Caribe y del Pacífico, es un instrumento esencial para lograr el desarrollo sostenible:

1. Toma nota de la voluntad de las partes interesadas para fortalecer su cooperación con la Unión Europea;

2. Exhorta a los Estados africanos, del Caribe y del Pacífico a que sigan muy atentamente las negociaciones relativas a la segunda etapa de la Cuarta Convención de Lomé;

3. Manifiesta su deseo de ver que los resultados de las negociaciones contribuyan significativamente a las medidas de reforma económica en vigor en los Estados africanos, del Caribe y del Pacífico;

4. Pide que se provean recursos suficientes, en especial para promover la cooperación en las esferas de la cultura, la educación, la ciencia y la tecnología, como parte de la aplicación de la Convención;

5. Pide a cada uno de los Estados miembros de la OUA interesados que instruyan debidamente a sus representantes en las negociaciones con objeto de facilitar la aplicación de la presente resolución;

6. Exhorta a las secretarías de la OUA y de los Estados africanos, del Caribe y del Pacífico a que cooperen estrechamente con miras a promover los intereses del Grupo Africano en el contexto de las disposiciones de Lomé.

CM/Res.1548 (LX)

Resolución sobre el Centro Africano

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 60º período ordinario de sesiones, celebrado en Túnez (Túnez) del 6 al 11 de junio de 1994,

Habiendo examinado el informe CM/1824 (LX) Add.8 sobre el papel desempeñado en el pasado y en el presente por el Centro Africano, con sede en Londres, al proyectar la imagen de África en el exterior, especialmente en Europa,

Preocupado por el hecho de que a pesar de los logros obtenidos por África en todas las esferas del quehacer humano, la imagen del continente sigue siendo negativa,

Observando que varios países y grupos regionales han creado instituciones y organizaciones en Europa y otras partes del mundo para promover una mayor sensibilización y entendimiento de sus sociedades y culturas,

Tomando nota de la positiva contribución del Centro Africano a la causa de África, y teniendo presente la necesidad de intensificar su labor, de conformidad con los nuevos programas propuestos encaminados a destacar su papel y promover las artes, la cultura y la opinión africanas mediante planes apropiados:

1. Acoge con beneplácito las importantes actividades del Centro Africano y su invaluable función al proyectar una mejor imagen de África al resto del mundo;

2. Exhorta a los Estados miembros, los empresarios africanos, así como a las instituciones culturales africanas a que presten toda la ayuda posible al Centro Africano en la consecución de sus objetivos;

3. Hace un llamamiento a la comunidad internacional, a la luz de los propósitos y objetivos del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural (1988-1997), para que haga todo lo posible a fin de apoyar al Centro Africano en la consecución de sus objetivos.

CM/Res.1549 (LX)

Resolución sobre políticas en materia de salud y desarrollo

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 60º período ordinario de sesiones, celebrado en Túnez (Túnez) del 6 al 11 de junio de 1994,

Recordando la Declaración AHG/Decl.1 (XXIII) sobre "La salud, base del desarrollo",

Recordando además la Declaración AHG/Decl.3 (XXVII) sobre la actual crisis de la salud en África,

Recordando la contribución de la Organización Mundial de la Salud, que ha estipulado que la salud constituye un derecho fundamental de todo ser humano,

Afirmando la absoluta necesidad de lograr el objetivo de Salud para todos en el Año 2000 propuesto en la 30ª Asamblea Mundial de la Salud celebrada en 1977,

Tomando en consideración la Declaración de Alma Ata sobre la promoción de la atención primaria de la salud,

Teniendo presente el informe de la reunión del grupo multidisciplinario especial de la OMS sobre políticas en materia de salud y desarrollo, celebrada en Nueva York del 7 al 9 de diciembre de 1993,

Considerando el Plan de Acción de Lagos para el desarrollo económico de África, en cuyo capítulo V se propone el fortalecimiento de los órganos nacionales responsables de las políticas en materia de salud e higiene,

Teniendo presente además la Iniciativa de Accra sobre la salud, de diciembre de 1991, en la que se subrayó la estrecha relación existente entre el desarrollo económico y la salud, en especial en los grupos más vulnerables,

Preocupado por los poderosos intereses que estarán en juego en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, que se celebrará en Copenhague en marzo de 1995, y por la necesidad de que los Estados miembros hagan una contribución positiva:

1. Exhorta a los Estados miembros a que consideren a la salud como un indicador y una parte integrante de su desarrollo económico;

2. Recomienda a todos los Estados miembros que establezcan políticas, estrategias y programas para la promoción y el mejoramiento de la salud de las poblaciones que viven en zonas urbanas y rurales menos favorecidas;

/...

3. Recomienda además a los Estados miembros que perfeccionen y modernicen los métodos tradicionales de medicina no occidental a fin de complementar los programas de prestación de servicios de salud a las zonas rurales;

4. Exhorta a los Estados miembros a que presten especial atención y den prioridad a la salud del grupo más vulnerable, especialmente los niños, las mujeres y los ancianos;

5. Alienta a los Estados miembros a que intercambien experiencias en las esferas de políticas, capacitación e información y en materia de salud;

6. Exhorta además a los Estados miembros a que coordinen sus posiciones y estrategias con el fin de garantizar una participación ejemplar de África en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social que se celebrará en Copenhague en marzo de 1995;

7. Pide al Secretario General de la OUA que, de ser necesario, se encargue de la coordinación, así como de la aplicación de la resolución y que presente un informe al respecto al Consejo en su 62º período de sesiones.

CM/Res.1550 (LX)

Resolución sobre los preparativos de la Cuarta Conferencia
Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995)

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 60º período ordinario de sesiones, celebrado en Túnez (Túnez) del 6 al 11 de junio de 1994,

Consciente de la necesidad de que los Estados miembros de la Organización de la Unidad Africana instituyan un mecanismo que se encargue de los preparativos de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, a nivel nacional y regional,

Satisfecho de que en julio de 1994 el Grupo de Expertos se vaya a reunir en Túnez (Túnez), para preparar el proyecto de plataforma de acción para África y para determinar las cuestiones prioritarias en relación con esta plataforma,

Expresando su satisfacción por la decisión de celebrar en Dakar (Senegal), en noviembre de 1994, la Conferencia Regional para África a fin de preparar y aprobar la plataforma para la participación en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer,

Convencido de que al definir la nueva estrategia de desarrollo en África se debería insistir en la mejora de la calidad de vida de toda la población,

Recordando que la Reunión Preparatoria Regional de África para la Conferencia Mundial sobre la Mujer, que tenía por finalidad fomentar la participación de la mujer en el desarrollo, es parte de la misma estrategia que se ha adoptado en diversas cumbres internacionales, a saber:

- La Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena (Austria), en junio de 1993;
- La Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, que se celebrará en El Cairo (Egipto), en septiembre de 1994;
- La Declaración sobre el Adelanto Económico de la Mujer Rural, adoptada en Ginebra (Suiza), en marzo de 1991, y
- La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, que se celebrará en Copenhague (Dinamarca), en marzo de 1995.

Señalando la importancia de la conferencia preparatoria regional que tendrá lugar en Dakar (Senegal), en noviembre de 1994, y reafirmando la necesidad de que África adopte una posición unificada para someterla a la consideración de la Cuarta Conferencia Mundial que se celebrará en Beijing (China), en septiembre de 1995:

1. Exhorta a los Estados miembros a que:
 - i) Promuevan los factores que favorecen una mayor participación de la mujer en las estructuras y procesos de adopción de decisiones a todos los niveles;
 - ii) Ratifiquen la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer antes de la celebración, en septiembre de 1995, de la Conferencia Mundial sobre la Mujer;
 - iii) Promuevan la participación de la mujer en el proceso de desarrollo económico alentando su autonomía y su acceso a los recursos (tierra, capital) y a la tecnología, mediante una política económica, social y cultural orientada al desarrollo sostenible;
 - iv) Ofrezcan a la mujer igualdad de oportunidades para acceder a la educación, la salud y todos los servicios que le permitan aprovechar al máximo su capacidad para lograr su plena integración en los procesos de desarrollo;
 - v) Erradiquen todas las formas de violencia contra la mujer;
 - vi) Aumenten la participación de la mujer en la solución de los conflictos y la protejan en los conflictos armados internacionales;
 - vii) Movilicen a todos los medios de información para que sensibilicen a los hombres y a las mujeres acerca de sus responsabilidades por lo que respecta al logro de la igualdad, el desarrollo y la paz;
 - viii) Instituyan a todos los niveles mecanismos para supervisar el adelanto de la mujer y su integración en el desarrollo;
2. Elogia a todos los países que ya han preparado programas nacionales e insta a todos los demás a que sigan su ejemplo.

Resolución sobre las actividades de la Secretaría General
de la Organización de la Unidad Africana en el ámbito de
la política de población y desarrollo en África

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 60º período ordinario de sesiones, celebrado en Túnez (Túnez) del 6 al 11 de junio de 1994,

Habiendo examinado el informe del Secretario General relativo a la política de población y desarrollo en África, que figura en el documento CM/1837 (LX),

Recordando las recomendaciones relativas a la población y el desarrollo que figuran en el Plan de Acción de Lagos, el Programa de Acción de Kilimanjaro, el Plan de Acción Mundial sobre Población (PAMP), reafirmado por la Conferencia Internacional de Población de México y por el Programa de prioridades de África para la recuperación económica y reiterado en la Declaración de Dakar/Ngor,

Teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por la Comisión Africana de Población en su reunión inaugural, celebrada en Addis Abeba del 16 al 18 de mayo de 1994, respecto de la cuestión de la población y el desarrollo en África, y en particular de la necesidad de movilizar recursos para la realización de actividades relacionadas con la población en África,

Recordando también las sucesivas resoluciones aprobadas en los diversos períodos de sesiones de la Comisión Laboral y del Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana sobre asuntos de población,

Consciente de la importancia que tienen los factores demográficos y de la necesidad de incorporarlos al desarrollo socioeconómico:

1. Insta a los Estados miembros a que establezcan comisiones nacionales de población, cuando no existan, y a que afiancen las relaciones de cooperación técnica con las organizaciones regionales y subregionales africanas que se ocupan de los problemas de la población y el desarrollo;

2. Exhorta al Secretario General a que, en colaboración con las organizaciones africanas e internacionales competentes que se ocupan de la población y el desarrollo, obtenga asistencia financiera y técnica de las organizaciones internacionales que se ocupan de esas cuestiones, a fin de alcanzar los objetivos de la Comisión Africana de Población;

3. Elogia al Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) por la ayuda financiera que presta a la Organización de la Unidad Africana en el ámbito de la política de población y desarrollo y le pide que la siga apoyando;

4. Pide al Secretario General que presente periódicamente al Consejo de Ministros informes sobre las actividades de los Estados miembros en materia de programas de población y desarrollo.

CM/Res.1552 (LX)

Expresión de agradecimiento y de aliento

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 60° período ordinario de sesiones, celebrado en Túnez (Túnez) del 6 al 11 de junio de 1994,

Considerando las magníficas instalaciones que se ofrecieron para garantizar el éxito del 60° período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros, haciendo gala del espíritu africano de hospitalidad y fraternidad,

Considerando la competencia con que el Presidente del Consejo de Ministros dirigió las deliberaciones del período de sesiones,

Considerando la importancia del período de sesiones en curso, que se celebra en un momento en que África ha logrado uno de los principales objetivos previstos en la Carta de la organización, a saber, la erradicación total del colonialismo y de la discriminación racial del continente, y en que hace frente a problemas gravísimos en las zonas de conflictos y en lo relativo al desarrollo socioeconómico,

Habiendo escuchado la inspirada declaración del Excmo. Sr. Hamed Karoui, Primer Ministro de la República de Túnez:

1. Expresa su profundo agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Túnez por la cordial acogida que brindaron a todas las delegaciones de los Estados miembros;

2. Expresa asimismo su agradecimiento al Excmo. Sr. Hamed Karoui, Primer Ministro de la República de Túnez, por la esclarecedora declaración que formuló en la sesión inaugural del Consejo;

3. Elogia al Presidente del Consejo por la competencia con que dirigió las deliberaciones de ese órgano;

4. Elogia al Secretario General y a toda la plantilla de funcionarios de la Secretaría General por los informes claros y minuciosos que presentaron al Consejo y por su lealtad a la organización.

Anexo II

DECLARACIONES Y RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA DE JEFES
DE ESTADO Y DE GOBIERNO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD AFRICANA
EN SU 30° PERÍODO DE SESIONES

ÍNDICE

<u>Declaración</u> <u>número</u>	<u>Título</u>	<u>Página</u>
AHG/Decl.1 (XXX)	Declaración de Túnez sobre el SIDA y la infancia en África	61
AHG/Decl.2 (XXX)	Declaración sobre un código de conducta para las relaciones interafricanas	64
AHG/Decl.3 (XXX)	Declaración de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA sobre la situación en Angola .	68
AHG/Decl.4 (XXX)	Declaración sobre la población y el desarrollo de África	69
AHG/Decl.5 (XXX)	Declaración sobre desarrollo social	73
AHG/Decl.6 (XXX)	Declaración de Túnez relativa a la Convención de 1969 de la Organización de la Unidad Africana que regula los aspectos propios de los problemas de los refugiados en África	75
 <u>Resolución</u> <u>número</u>		
AHG/Res.228 (XXX)	Resolución sobre la disolución del Comité de Coordinación de la OUA para la Liberación de África	76
AHG/Res.229 (XXX)	Resolución sobre la evaluación de los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales del GATT	77
AHG/Res.230 (XXX)	Resolución sobre la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos	79
AHG/Res.231 (XXX)	Resolución sobre la Comunidad Económica Africana	81
AHG/Res.232 (XXX)	Resolución sobre la cuestión de la isla comorana de Mayotte	83
AHG/Res.233 (XXX)	Voto de agradecimiento	85

Declaración de Túnez sobre el SIDA y la infancia en África

I. Antecedentes

Nosotros, los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunidos en el 30º período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno, celebrado en Túnez (Túnez) del 13 al 15 de junio de 1994,

Reconociendo las consecuencias devastadoras del SIDA fuera de nuestro pueblo africano, adoptamos en Dakar, en 1992, la Declaración AHG/Decl.1 (XXVIII) sobre la epidemia del SIDA en África como parte integrante de nuestra anterior declaración AHG/Decl.3 (XXVII) sobre la actual crisis de la salud en África, adoptada en Abuja en 1991,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción de seis puntos contenido en la Declaración sobre la epidemia del SIDA en África, que figura en el documento CM/1780 (LVIII), y que adoptamos en El Cairo, en virtud de la resolución AHG/Res.223 (XXIX),

Pese a las citadas medidas concertadas que resolvimos adoptar, la magnitud del problema del SIDA y de la infección por el VIH va en aumento en la mayoría de nuestros países, sobre todo entre los niños africanos, que son el sector más vulnerable de nuestra población. Tomamos nota de lo siguiente:

1. Cada año se registran alrededor de 1 millón de casos infección de hombres, mujeres y niños, y en el año 2000 habrá aproximadamente 20 millones de africanos infectados por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH);

2. El síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) provoca enfermedades y desesperación y ocasionan la muerte de adultos jóvenes y de mediana edad, que son padres y constituyen la médula de la familia, así como el grueso de la mano de obra, y que son, además, los encargados de cuidar de nuestros jóvenes;

3. Los menores se contagian por diversos métodos de transmisión y las muchachas son particularmente vulnerables a la infección causada por el mantenimiento de relaciones sexuales con adultos;

4. El SIDA amenaza con malograr las mejoras del estado de salud de los niños y las mujeres obtenidas gracias al éxito de los programas de inmunización de atención primaria de la salud, así como los esfuerzos por procurar la supervivencia del niño en la mayoría de los Estados africanos;

5. A consecuencia de las débiles medidas preventivas adoptadas en el pasado, en la próxima década millones de niños morirán o quedarán huérfanos a causa del SIDA y necesitarán cuidados y ayuda.

II. Compromiso

a) La prevención es la clave para frenar la propagación del SIDA en África y evitar sus secuelas más negativas; asimismo, debería prestarse atención al tratamiento de los pacientes infectados por el VIH/SIDA, en especial los que padecen enfermedades concomitantes como la tuberculosis;

b) Para que los programas nacionales de lucha contra el VIH/SIDA sean eficaces, es preciso que todos los sectores de la administración les presten un apoyo amplio y que nos comprometamos a aplicar las siguientes medidas a fin de proteger a nuestros niños africanos;

Teniendo en cuenta lo anterior, nos comprometemos a:

1. Elaborar un "marco de política nacional" que sirva de orientación y de ayuda en las actividades destinadas a satisfacer las necesidades de los niños afectados y que incluya cuestiones sociales, jurídicas, éticas, médicas y de derechos humanos.

Hemos de admitir que, para responder de forma efectiva a las necesidades de los niños afectados por el SIDA, se requiere una actuación multidisciplinaria y multisectorial debidamente coordinada, a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y de fomentar el empleo racional de los recursos.

Hemos de admitir que las graves consecuencias de la epidemia del SIDA para los niños deben considerarse un problema nacional, y no simplemente un problema que sólo interesa a los colectivos a los que afecta más directamente.

El grupo más importante de niños afectados por el SIDA es el de los niños cuyos progenitores han muerto a consecuencia de la epidemia. Sin embargo, en las comunidades más afectadas por la epidemia, casi todos los niños - no sólo los que tienen familiares que han muerto a causa del SIDA - se ven gravemente afectados por la pérdida de personas allegadas, el trauma de ver que sus amigos se quedan huérfanos y las repercusiones que tiene para la comunidad la pérdida de tantos de sus miembros más productivos.

Las medidas inmediatas deberían referirse a las cuestiones de la alimentación y la nutrición, la enseñanza, el cuidado de los huérfanos y la atención médica a los enfermos, y a los problemas sicosociales ocasionados por la pérdida de seres queridos y de seguridad.

Es posible que los niños que actualmente no están ni infectados ni afectados pasen pronto a formar parte de este grupo, ya que la epidemia se propaga rápidamente.

Entre los interesados cabe mencionar a los ministerios interesados, las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, las organizaciones donantes y, especialmente, las propias comunidades afectadas. Las comunidades poseen la capacidad de transformar el rechazo en aceptación y la imprudencia en prevención. Además, una comunidad solidaria puede aumentar las posibilidades de acción del individuo.

2. Proteger a los jóvenes contra la infección por el VIH.

Si bien debemos admitir que los jóvenes son vulnerables a la infección por el VIH, no es menos cierto que también nos proporcionan la esperanza de poder romper finalmente la cadena de contagio.

Por consiguiente, habrá que promover la elaboración de estrategias y medidas preventivas firmes, basadas, por ejemplo, en los valores morales y éticos de nuestra sociedad y en una educación sexual apropiada en las escuelas, y habrá que trazar planes urgentes para llegar a los jóvenes no escolarizados. Además, los jóvenes deben tener acceso a los servicios de salud reproductiva y a los conocimientos teóricos y prácticos que les permitan evitar la explotación sexual y el mantenimiento de relaciones sexuales sin las debidas precauciones.

Debemos prestar particular atención a la necesidad de evitar que los adultos contagien a los jóvenes, elaborando una legislación que reglamente la edad mínima para el consentimiento y adoptando medidas para mejorar la situación económica de las familias.

Además, debemos tomar medidas para prevenir el contagio parenteral debido a la transfusión de sangre infectada, al empleo de agujas y jeringas infectadas o a los procedimientos quirúrgicos tradicionales realizados con instrumental mal esterilizado. Deberíamos intensificar todos los esfuerzos, sobre todo los de movilización social, y establecer una legislación que desaliente las prácticas tradicionales nocivas.

Por último, debemos crear servicios de orientación que asesoren a las mujeres infectadas por el VIH a fin de prevenir el contagio perinatal.

3. Promover y respaldar la investigación aplicada.

Promover los proyectos de investigación basados en la experiencia y la tradición africanas y respaldar a los institutos de investigación de África que se dedican primordialmente a determinar la magnitud y extensión de la infección por el VIH entre los niños y las mujeres y las causas profundas de esa infección, con miras a orientar la respuesta para impedir que se propague la infección y mitigar las consecuencias que tiene para los niños y las mujeres.

4. Aprobar asignaciones presupuestarias sustanciales para satisfacer las necesidades de los programas de prevención infantil y la atención y ayuda a las personas infectadas o afectadas por el VIH/SIDA.

Considerando las limitaciones socioeconómicas que pesan sobre nuestros países y las repercusiones multisectoriales que tiene la epidemia del SIDA, debemos aprovechar todos los recursos posibles, locales, nacionales, bilaterales e internacionales, para satisfacer las necesidades del programa.

5. Vigilar constantemente la situación epidemiológica y los resultados del programa de acción y supervisar periódicamente su ejecución para introducir las modificaciones o las rectificaciones de enfoque que sean necesarias.

III. Nos comprometemos a seguir de cerca la aplicación de esta declaración

Declaración sobre un código de conducta para las
relaciones interafricanas

Nosotros, los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunidos en ocasión del 30º período ordinario de sesiones de nuestra Cumbre, celebrada en Túnez (Túnez) del 13 al 15 de junio de 1994,

Teniendo en cuenta la Carta de las Naciones Unidas, en particular sus disposiciones relativas a la seguridad, la estabilidad, el desarrollo económico y la cooperación,

Teniendo en cuenta la Carta de la Organización de la Unidad Africana, en particular sus principios y objetivos (artículos II y III),

Teniendo en cuenta el Tratado de Abuja Constitutivo de la Comunidad Económica Africana,

Teniendo presente la resolución aprobada en la Cumbre de Dakar (29 de junio a 1º de julio de 1992) sobre el fortalecimiento de la cooperación y la coordinación entre los Estados africanos,

Teniendo presente también la resolución sobre el derecho de los Estados a decidir sus opciones políticas sin injerencia externa, que figura en el documento CM/Res.1389,

Conscientes de la magnitud de los problemas que arrostra nuestro continente y firmemente resueltas a hacerles frente,

Conscientes de que, ahora más que nunca, es menester que cerremos filas para estar en mejores condiciones de satisfacer las esperanzas y las ilusiones que nuestros pueblos han albergado durante decenios,

Teniendo en cuenta la proliferación de focos de tensión en África y la grave amenaza que ello constituye para la estabilidad, la independencia y la credibilidad de nuestros Estados, así como para su desarrollo,

Resueltos a procurar que se alcancen los objetivos fijados en la resolución aprobada en la Cumbre de El Cairo (junio de 1993), por la que se creó el mecanismo para prevenir, afrontar y resolver conflictos,

Convencidos de la imperiosa necesidad de elaborar un código de conducta encaminado a evitar las tensiones, las divisiones y los enfrentamientos,

Convencidos de nuestro deber de afianzar la solidaridad, las consultas y la cooperación entre los Estados miembros, sobre la base del respeto mutuo y la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados,

Conscientes de la necesidad de afirmar los valores humanos y morales fundados en la tolerancia y en el rechazo de toda clase de discriminación, injusticia, extremismo y terrorismo,

Teniendo en cuenta que el fanatismo y el extremismo, sea cual fuere su naturaleza, origen y clase, son inadmisibles especialmente el fanatismo y el extremismo religiosos, políticos y tribales que atentan contra la paz y la seguridad del continente,

Conscientes de que toda actividad de cooperación estará condenada al fracaso si no hay estabilidad, confianza y seguridad,

Conscientes también de que ha llegado la hora de tomar las riendas de nuestro destino y de buscar soluciones africanas a los problemas que acosan a nuestro continente,

Recordando que en la Carta de las Naciones Unidas se reafirma la fe de la comunidad internacional en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad e inviolabilidad del ser humano y en la igualdad de derechos del hombre y la mujer, así como de las naciones, grandes y pequeñas,

Recordando asimismo que en el artículo 29 de la Declaración Universal de Derechos Humanos se dispone que, en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática,

Reconociendo que la libertad de credo religioso y su manifestación pacífica constituyen derechos fundamentales de todos los seres humanos, consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, así como en otros instrumentos de derechos humanos,

Reconociendo asimismo la amenaza que entrañan los movimientos extremistas religiosos, políticos y tribales,

Considerando que el extremismo y el terrorismo, por motivos de sectarismo político o tribalismo, o con el pretexto de defender los valores étnicos o la religión menoscaban los valores morales y humanos de los pueblos, en particular las libertades fundamentales y la tolerancia,

En vista de lo anterior:

1. Estamos decididos a intensificar las consultas políticas y a ampliar la cooperación a fin de resolver los problemas económicos, sociales, ambientales, culturales y humanitarios. Esta determinación común, sumada a nuestra creciente independencia, ayudará a superar los recelos de toda clase, a aumentar la estabilidad y a edificar una África unida;

2. Queremos que África sea fuente de paz, que esté abierta al diálogo, a la cooperación y al intercambio con el resto del mundo y empeñada en buscar soluciones comunes a los problemas futuros;

3. Apoyamos plenamente a las Naciones Unidas y abogamos por que se fortalezca su función de promotoras de la paz, la seguridad y la justicia

internacionales. Reafirmamos nuestra adhesión a los propósitos y principios de las Naciones Unidas, definidos en su Carta, y condenamos toda violación de esos principios;

4. Reafirmamos nuestra profunda convicción de que, para forjar relaciones de amistad entre nuestros pueblos, así como para instaurar la paz, la justicia, la estabilidad y la democracia, es preciso proteger la identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa de todos nuestros pueblos incluidas las minorías nacionales, y crear condiciones que propicien la promoción de esa identidad;

5. Estamos resueltos a combatir el odio racial o étnico en todas sus variantes, así como toda forma de discriminación y persecución contra cualquier individuo por motivos religiosos o ideológicos;

6. Estamos decididos a ampliar y fortalecer las relaciones de amistad y cooperación entre nuestros Estados y a fomentar la amistad entre nuestros pueblos. Los problemas con que nos enfrentamos sólo pueden resolverse con medidas concertadas, cooperación y solidaridad;

7. Conscientes de las obligaciones que nos imponen la Carta de las Naciones Unidas y la Carta de la Organización de la Unidad Africana, reiteramos nuestra determinación de abstenernos de recurrir a la fuerza o a la amenaza del uso de la fuerza, contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, y de cualquier otro acto que contravenga los propósitos y principios de esas Cartas. Reafirmamos que el incumplimiento de esas obligaciones constituye una violación del derecho internacional;

8. Creemos que nuestras relaciones, tanto a nivel bilateral como continental, deberían fundarse en una nueva serie de medidas de seguridad concretas que fomentaran una mayor transparencia entre todos los Estados. Estas medidas contribuirían sensiblemente a incrementar la estabilidad y la seguridad en África;

9. Estamos decididos a cooperar para defender la institución de nuestros respectivos Estados frente a la hegemonía y frente a cualquier otra actividad que viole la independencia, la unidad, la igualdad soberana o la integridad territorial de los Estados Miembros;

10. Condenamos inequívocamente como criminales todos los actos, métodos y prácticas terroristas y decidimos intensificar nuestra cooperación para eliminar este problema que afecta a la seguridad, la estabilidad y el desarrollo de nuestros países y que constituye para nosotros una amenaza tan grande como el contrabando de armas y el tráfico de drogas;

11. Conscientes de que la solución de las controversias por medios pacíficos constituye un aspecto esencial del deber que tienen los Estados de abstenerse de recurrir a la fuerza o a la amenaza del uso de la fuerza o de cometer agresiones - condición indispensable para mantener y consolidar la paz y la seguridad internacionales -, nos comprometemos a adoptar medidas eficaces para evitar las situaciones que puedan plantear un conflicto por medios políticos, incluidas iniciativas regionales, y a recurrir, a tal efecto, al mecanismo para prevenir, afrontar y resolver conflictos, allanando así el camino

para resolver por medios pacíficos cualquier controversia que surja. A este respecto, nos comprometemos a encontrar nuevas formas de cooperación, y en especial a investigar diversos métodos aplicables al arreglo pacífico de los conflictos. Subrayamos, a este respecto, que deberían aprovecharse al máximo las oportunidades que ofrece el citado mecanismo, expuesto en la declaración AHG/Decl.3 (XXIX), que se aprobó en El Cairo el 30 de junio de 1993;

12. Estamos sumamente preocupados por las tensiones que imperan en el continente y reiteramos nuestra determinación de intensificar los esfuerzos por encontrar soluciones justas, eficaces y duraderas a los problemas fundamentales que requieren nuestra atención, por medios pacíficos y respetando los principios consagrados en la Carta de la Organización de la Unidad Africana;

13. Manifestamos nuestra satisfacción por la declaración que aprobó la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en Dakar (29 de junio a 1º de julio de 1992), la declaración publicada después de finalizar la décima Reunión en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países no Alineados (Yakarta, 1º a 6 de septiembre de 1992) y el código de conducta aprobado en el 21º Consejo de Ministros de la Organización de la Conferencia Islámica (Túnez, 1994), documentos en que se condenaban el extremismo y el terrorismo y se instaba a todos los Estados a que respetaran escrupulosamente, en sus relaciones, el principio de la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados y el principio de la buena vecindad.

14. Creemos que es necesario fijar normas y adoptar medidas y reglamentos apropiados en nuestros Estados respectivos a fin de evitar que se utilicen la religión o las diferencias étnicas para promover o llevar a cabo, directa o indirectamente, actividades que perjudiquen o que puedan perjudicar la estabilidad de cualquier Estado miembro de la Organización de la Unidad Africana;

15. A este respecto, reiteramos nuestra determinación de cumplir la obligación que nos impone el derecho internacional de abstenernos de organizar, instigar, favorecer, financiar, alentar o tolerar actividades terroristas, tanto si lo son por naturaleza como si lo son por su intención, y de participar en esas actividades de cualquier manera, así como de adoptar las medidas operacionales necesarias para garantizar que los territorios de los Estados miembros no sirvan de campo de adiestramiento o de centro de adoctrinamiento para elementos y movimientos terroristas ni de refugio para la planificación y la organización de actividades de terrorismo y desestabilización que atenten contra la integridad territorial y la seguridad de los Estados miembros, o de otros Estados o de sus ciudadanos;

16. Asimismo nos comprometemos a respetar nuestras obligaciones conforme al derecho internacional de llevar a los tribunales o extraditar a los elementos terroristas.

Declaración de la Asamblea de Jefes de Estado y de
Gobierno de la OUA sobre la situación en Angola

Nosotros, los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunidos en nuestro 30º período ordinario de sesiones, celebrado en Túnez (Túnez) del 13 al 15 de junio de 1994,

Considerando la evolución de la crisis de Angola a la luz de nuestra Declaración AHG/Decl.2 (XXIX) Rev.1, aprobada en el 29º período ordinario de sesiones que se celebró en El Cairo (Egipto), los días 28 y 29 de junio de 1993,

Habiendo tomado nota del contenido del informe del Secretario General de la Organización de la Unidad Africana relativo a Angola y de la información facilitada por el Jefe del Estado de Angola sobre la situación que reina en el país, en particular sobre la evolución de las negociaciones que comenzaron en Lusaka el 15 de noviembre de 1993,

Observando con satisfacción que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha adoptado algunas de las medidas concretas estipuladas en nuestra declaración y que está dispuesto a tomar otras medidas, como las previstas en el párrafo 26 de la resolución 864 (1993), en caso de que la UNITA hiciera caso omiso de los llamamientos de la comunidad internacional para que se encuentre una solución pacífica a la crisis y no diera muestras de buena voluntad ni de la flexibilidad necesaria para encontrar rápidamente una solución global en el marco de las negociaciones de Lusaka,

Elogiando al Gobierno de Angola porque sigue dispuesto a buscar una solución pacífica al conflicto, como demuestra su aceptación oficial de las propuestas de reconciliación nacional formuladas por el Enviado Especial del Secretario General de las Naciones Unidas y por los tres Estados observadores en el proceso de paz de Angola,

Deseosos, una vez más, de contribuir al rápido restablecimiento de la paz en Angola sobre la base del Acuerdo de Paz firmado por las partes después de las elecciones celebradas el 29 y el 30 de septiembre de 1992, que fueron consideradas libres y limpias por la comunidad internacional y por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en las resoluciones pertinentes que aprobó respecto de las cuestiones de Angola,

Declaramos lo siguiente:

1. Reafirmamos nuestro total apoyo al proceso de paz de Angola, que, a nuestro juicio, es el único medio de encontrar una solución política al conflicto y reiteramos la necesidad de respetar los resultados de las elecciones, única garantía de continuidad del proceso democrático;

2. Elogiamos al Gobierno de la República de Angola por haber aceptado formalmente las propuestas de reconciliación nacional presentadas por el Enviado Especial del Secretario General de las Naciones Unidas y por los tres Estados observadores en el proceso de paz, pues supone un paso decisivo para llegar a un acuerdo general en las actuales negociaciones de Lusaka;

3. Elogiamos los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas por restablecer la confianza, en particular los del Enviado Especial del Secretario General de las Naciones Unidas y los de los tres Estados observadores en el proceso de paz de Angola, y la iniciativa de presentar a las partes interesadas propuestas conciliatorias sobre asuntos tan delicados;

4. Recomendamos al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que fije un plazo para que las partes apliquen las cláusulas pertinentes de sus resoluciones anteriores, vencido el cual se pondrán en práctica todas las medidas previstas en la resolución 696 (1993).

AHG/Decl.4 (XXX)

Declaración sobre la población y el desarrollo de África

Preámbulo

1. Nosotros, los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros de la Organización de la Unidad Africana (OUA), reunidos en Túnez del 13 al 15 de junio de 1994 para la celebración del 30º período ordinario de sesiones en la cumbre, hemos analizado una vez más la situación socioeconómica imperante en nuestro continente y hemos vuelto a examinar el vínculo inextricable que existe entre la población y el desarrollo. Observamos con preocupación que el estancamiento y el continuo deterioro de nuestras economías han convertido a África en el continente económicamente más subdesarrollado del mundo. Esta situación ha expuesto a nuestra población a graves penurias y sacrificios.

2. En respuesta a este estado de cosas hemos aprobado varios planes y estrategias de desarrollo, entre los que se incluyen, en particular, la Declaración sobre la situación política y socioeconómica de África y los cambios fundamentales que vienen ocurriendo en el mundo (1990) así como el Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Africana (1991).

3. A pesar de esos esfuerzos, nuestros países continúan enfrentando graves dificultades como resultado de un entorno económico internacional desfavorable que se caracteriza, entre otras cosas, por la caída de los precios de los productos básicos que interesan a los países africanos, la intolerable carga de la deuda, cuyo servicio está consumiendo gran parte de nuestras ganancias de exportación, y la disminución, en términos reales, de la asistencia oficial para el desarrollo a nuestro continente. De todas maneras, nuestros países han decidido comenzar a aplicar programas de ajuste estructural y a iniciar la transformación de nuestras economías.

4. Somos conscientes de la compleja interacción que hay entre la población, el medio ambiente y el desarrollo sostenible y nos damos cuenta de la necesidad de que los Estados de África desarrollen programas y políticas de población que logren que el equilibrio entre el crecimiento demográfico y la capacidad de nuestros países pueda satisfacer las necesidades básicas de nuestro pueblo.

5. Hemos examinado la situación de nuestro continente en materia de población y desarrollo y deseamos manifestar nuestra plena voluntad de resolverla en el contexto del desarrollo sostenible. A tal fin, reiteramos nuestra firme

/...

decisión de satisfacer las necesidades básicas de nuestros pueblos. Comprendemos que para ello se necesitará la plena participación de nuestro pueblo a fin de lograr un equilibrio entre los recursos de que disponemos y el crecimiento de la población.

6. A ese respecto, queremos insistir en que las cuestiones relacionadas con la población deben abordarse en el contexto más amplio de nuestras necesidades generales de desarrollo socioeconómico. Estas cuestiones se abordaron en el Programa de Acción de Kilimanjaro sobre la Población y el Desarrollo Autosuficiente de África, de 1984, y en la Declaración de Dakar/NGOR sobre la población, la familia y el desarrollo sostenible, de 1992.

Principios y objetivos

7. El desarrollo sostenible exige la integración de las variables de población en las estrategias de desarrollo, la planificación socioeconómica, la adopción de decisiones y la asignación de recursos a todos los niveles.

8. Para aplicar con éxito las políticas de población y desarrollo sostenible, se necesitan infraestructura, instituciones, un marco jurídico y recursos humanos.

9. La integración económica de nuestros países es condición indispensable para nuestra autonomía colectiva y para el desarrollo autosostenido.

10. Los esfuerzos de África requerirán que haya un entorno económico internacional favorable, que se tenga en cuenta la carga de la deuda y la relación de intercambio y que se preste un apoyo internacional adecuado para la promoción de nuestro desarrollo, particularmente en la esfera de la industrialización.

11. Estamos resueltos a proporcionar a la población sus necesidades básicas, en especial la seguridad alimentaria, agua potable, servicios de salud, educación y vivienda.

12. Reafirmamos los derechos y las responsabilidades de los individuos y de las familias de participar en la adopción de las decisiones que influyen en su bienestar.

13. Reconociendo el papel decisivo que desempeña la mujer y su importante contribución al desarrollo socioeconómico, reafirmamos nuestra decisión de potenciar los derechos de la mujer, su condición jurídica y sus necesidades.

14. Somos conscientes de que la paz, la seguridad, la estabilidad, y el imperio del derecho son requisitos necesarios para nuestro desarrollo y el bienestar de nuestros pueblos. A tal fin, hemos aprobado la Declaración de El Cairo para establecer, en el marco de la OUA, un mecanismo para prevenir, afrontar y resolver conflictos (1993).

15. Reafirmamos nuestra solidaridad en la lucha contra nuestros problemas de desarrollo y de población. A ese respecto, reafirmamos los derechos soberanos de cada uno de nuestros países a formular sus políticas de población con

libertad, dignidad y respetando los valores intrínsecos de su pueblo, teniendo plenamente en cuenta los factores morales y culturales.

16. Nos comprometemos a hacer todo lo posible por atacar las causas profundas de los problemas de los refugiados y desplazados, mediante la prevención, la gestión y la solución de los conflictos; mediante la democratización y el respeto de los derechos humanos, y alentando la repatriación voluntaria de los refugiados a sus países de origen, una vez que hayan desaparecido las condiciones que los impulsaron al exilio.

Declaración

17. Hemos examinado la Declaración de Dakar/NGOR sobre la población, la familia y el desarrollo sostenible, aprobada por los Ministros de población en la tercera Conferencia africana de población, celebrada en Dakar en diciembre de 1992.

18. Hacemos nuestra la Declaración de Dakar/NGOR y sostenemos que es una estrategia de población y desarrollo indispensable, con la que África llegará al final del presente siglo y más allá.

19. Insistimos en la necesidad de que los Estados Miembros de nuestra Organización realicen un esfuerzo sostenido por formular políticas de población concretas y por concebir estrategias de aplicación de las medidas y los programas nacionales de población conexos. A tal fin, exhortamos a los Estados Miembros a que establezcan o fortalezcan las instituciones nacionales para que examinen de forma constante y coherente las cuestiones de la población y el desarrollo sostenible y, en especial, para que adopten las medidas necesarias para poner en práctica el compromiso contraído en la Declaración de Dakar/NGOR.

20. En especial, nos comprometemos a hacer todo lo posible por habilitar a la mujer para que desempeñe cabalmente la función que le corresponde en la sociedad, eliminado la desigualdad entre hombres y mujeres, ofreciéndole posibilidades educacionales para que desarrolle todo su potencial, eliminando todas las formas de discriminación contra la mujer y garantizando su pleno acceso a los medios de producción, incluida la tierra.

21. Nos comprometemos a abordar en forma amplia el desarrollo de nuestros jóvenes, de manera que puedan desarrollar todo su potencial, proporcionándoles educación, asesoramiento, servicios de apoyo y posibilidades de empleo rentable.

22. Nos comprometemos además a mejorar las condiciones de vida de nuestra población rural, incluidos los nómadas, mediante políticas y programas concretos destinados a satisfacer las necesidades básicas, en especial alimentos, agua potable, salud, educación y vivienda, en el marco de nuestras políticas y estrategias de población y de desarrollo sostenible.

23. Nos comprometemos a aumentar en nuestros respectivos presupuestos ordinarios los recursos necesarios para la aplicación de las políticas y programas de población.

24. Exhortamos a la comunidad internacional a que preste a nuestros países la asistencia necesaria para que alcancen los objetivos antes citados y a que apoye nuestros esfuerzos por aplicar la Declaración de Dakar/NGOR, en especial para:

a) Ampliar nuestra infraestructura sanitaria con ánimo de asegurar la protección de la población de cada uno de los Estados miembros, a fin de proporcionar servicios de salud maternoinfantil y de planificación familiar;

b) Ayudar a los Estados miembros a aplicar sus estrategias de información, educación y comunicaciones, a prestar servicios y a fomentar la capacidad para reunir, analizar, investigar y notificar datos estadísticos con el fin de mejorar la gestión de las cuestiones relacionadas con la población y el desarrollo;

c) Examinar y elaborar sistemas jurídicos con miras a establecer el marco jurídico necesario a fin de crear un medio positivo para la plena participación de la mujer en su propio desarrollo y en el desarrollo de nuestros países.

25. Apoyamos la creación de la Comisión Africana de población y le pedimos que coopere con otras instituciones en la ejecución de actividades de población en África.

26. Alentamos a los Estados miembros a que cooperen e intercambien experiencias en las esferas de la población y el desarrollo, particularmente en materia de investigación, estadísticas, y política, a fin de fomentar la colaboración entre los investigadores y planificadores africanos con vistas a establecer un medio favorable a la creación y el funcionamiento eficaz de la Comunidad Económica Africana. También alentamos la cooperación Sur-Sur en las actividades relacionadas con la población y el desarrollo.

27. Exhortamos a los Estados miembros de la Organización de la Unidad Africana a que hagan todos los preparativos necesarios a nivel nacional y a que participen activamente en la Conferencia de El Cairo, en vista de que esta será la primera vez en que ese importante acontecimiento internacional se celebrará en suelo africano.

28. Expresamos nuestro reconocimiento y nuestras felicitaciones al Gobierno y al pueblo de la República Árabe de Egipto por haber acogido la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo.

29. Expresamos nuestro reconocimiento al FNUAP y a otros donantes por la asistencia que prestan a los países africanos en la realización de sus programas de población y les pedimos que les sigan prestando asistencia. Asimismo, pedimos a los países donantes y a las organizaciones no gubernamentales que aumenten su asistencia técnica y financiera para los programas de población en África.

30. Pedimos al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana que, en colaboración con el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África siga de cerca la evolución de las actividades de población en África e informe periódicamente al Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana y a la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno al respecto.

Declaración sobre desarrollo social

Nosotros, Jefes de Estado y de Gobierno, reunidos en Túnez (Túnez), del 13 al 15 de junio de 1994, invitados por el Gobierno a participar en su trigésima Conferencia en la Cumbre de la Organización de la Unidad Africana,

Conscientes de nuestra responsabilidad histórica por proporcionar a nuestros pueblos un desarrollo cabal y sostenido para que entren en el siglo XXI en condiciones propicias que les permitan alcanzar sus legítimas aspiraciones de progreso y paz y contribuir con otros pueblos a la civilización de la humanidad,

Convencidos del papel central del hombre como supremo y objetivo beneficiario del desarrollo y de que hay que afianzar la dimensión humana en todas las políticas que tiene por finalidad lograr el desarrollo económico de nuestros países,

Partiendo de nuestra firme determinación de hacer frente a los problemas que plantean, por una parte, los cambios que afectan a nuestras sociedades africanas y a sus economías y, por la otra, a los numerosos desequilibrios en las transacciones económicas mundiales y al deterioro del volumen y el precio de las exportaciones africanas que privan al África de los recursos que necesita para financiar su desarrollo sostenido y su avance, así como los reiterados problemas de balanza de pagos que ocasiona el servicio de la deuda externa,

Enfrentados a crecientes problemas sociales y a la agudización, de estos, por ejemplo, al aumento del desempleo, de la pobreza, y de las tasas de analfabetismo, a la propagación de la corrupción y la marginación social y a la imposibilidad de los lazos familiares y el marco tradicional de solidaridad social para cumplir su función de protectores de los grupos vulnerables y de los valores sociales y éticos de nuestras sociedades,

Considerando la necesidad de oponer resistencia a todas las formas de intolerancia y extremismo que, impulsadas por la pobreza, las privaciones y la marginación, dependen de ellas para minar las bases de la paz social, la estabilidad política y la cohesión nacional;

Convencidos de que los derechos humanos son un todo indivisible que comprende aspectos políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales;

Convencidos de que la capacidad de las condiciones sociales, económicas y de inversión para desarrollar las aptitudes humanas es un elemento básico e indispensable para respaldar el proceso de transición democrática en los países de África, sobre la base de opciones atinadas y de una participación popular generalizada que es probable que sienta los cimientos de la sociedad civil y fortalezca su potencial de autodesarrollo,

Confiando en un desarrollo equilibrado, en el que se tengan en cuenta las necesidades actuales y las del futuro, equilibrado las aspiraciones de la generación actual y los derechos de las generaciones futuras a vivir en un medio económico, social y ambiental coherente, como pidió la comunidad internacional

en la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro,

Considerando que los países en desarrollo y los países industrializados comparten un sin fin de problemas sociales debido a los cambios fundamentales que se han producido en las modalidades de desarrollo y la calidad de las relaciones internacionales en el decenio de 1990,

Convencidos de la importancia de la posición común de África respecto del desarrollo de los recursos humanos y sociales según fue definida en la Conferencia de Ministros Africanos encargados del desarrollo humano, celebrada en Addis Abeba (Etiopía) del 20 al 21 de enero de 1994 y apoyada por la Comisión Laboral de la Organización de la Unidad Africana,

Resueltos a contribuir a la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social que tendrá lugar en Copenhague en marzo de 1995,

De conformidad con la posición común de África declaramos que:

1. Es preciso reafirmar nuestra voluntad de lograr el desarrollo humano como base para que la cooperación entre los Estados sustente un orden humano y social fundado en la justicia, la dignidad, la tolerancia y el respeto mutuo;

2. Es preciso comprender los problemas reales del continente africano a fin de determinar la forma de resolverlos con la seriedad necesaria y formular planes sectoriales y generales para lograrlo;

3. Es preciso promover condiciones que se presten a un desarrollo amplio en un entorno de estabilidad política, paz y seguridad;

4. Es preciso consolidar una democracia basada en la participación, estimulando las iniciativas y las modalidades de organización que permitan a nuestras sociedades influir en el desarrollo y confiar en su propia capacidad para protegerse contra todas las formas de violencia, extremismo y discriminación;

5. Es preciso adoptar medidas en los planos nacional, regional e internacional con el fin de obtener apoyo para los sectores de la enseñanza, la capacitación, la salud y la información a fin de erradicar los males sociales, en especial la pobreza, el desempleo y el analfabetismo, e impedir la desintegración de la trama familiar; y también, para elaborar programas que permitan asegurar la integración económica y social de los grupos vulnerables, en particular las mujeres, los niños, los jóvenes, los ancianos y los discapacitados;

6. En el marco de un intercambio de intereses entre los Estados, es preciso adoptar medidas para consolidar todas las formas de desarrollo conjunto en pro del progreso de la humanidad y para salvaguardar la paz y la seguridad internacionales;

7. Es preciso estimular la integración y la consolidación de las actividades nacionales de desarrollo que se llevan a cabo en África a fin de frenar el deterioro gradual de la relación de intercambio que afecta

adversamente a los países africanos y concebir nuevas formas de cooperación internacional, en las que se tenga en cuenta el valor de los esfuerzos sociales y las difíciles condiciones en que éstos esfuerzos se realizan y, a este respecto, aliviar la carga de la deuda externa de África y permitir que la deuda externa pendiente se invierta en programas relacionados con el desarrollo de los recursos humanos y con fines ambientales;

8. Es preciso asegurar, mediante los programas de cooperación bilaterales y por conducto de los programas de las Naciones Unidas y de otras instituciones internacionales, que haya una relación estrecha entre el desarrollo económico y social, y tener siempre presente que el progreso del hombre y su óptima prosperidad son el objetivo primordial de la humanidad en el umbral de un nuevo siglo.

AHG/Decl.6 (XXX)

Declaración de Túnez relativa a la Convención de 1969 de la Organización de la Unidad Africana que regula los aspectos propios de los problemas de los refugiados en África

Nosotros, los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunidos en la ciudad de Túnez (Túnez), motivo de nuestra trigésima reunión en la cumbre tomamos nota de que el presente año se conmemora el vigésimo quinto aniversario de la aprobación de la Convención de la Organización de la Unidad Africana que regula los aspectos propios de los problemas de los refugiados en África, de 1969, y el vigésimo aniversario de su entrada en vigor. Al considerar el problema que plantean actualmente los refugiados y desplazados en África, estimamos que estos importantes aniversarios nos brindan la oportunidad de poner de relieve la contribución que ha aportado la Convención a la protección de los refugiados y al fomento de soluciones al problema de los refugiados en África.

Hace un cuarto de siglo, la consolidación de la independencia, la democracia, la unidad nacional, y el progreso económico y social de los países que acababan de obtener la independencia a menudo se caracterizaba por antagonismos, conflictos e inestabilidad política. Esto, sumado a la continuación de las luchas de liberación en los restantes territorios coloniales, dominados por el racismo y la ocupación extranjera, provocó el aumento ininterrumpido del número de refugiados en el continente, que planteaban complejos problemas jurídicos, políticos y humanitarios tanto a los países de origen como a los de asilo.

Sobre ese telón de fondo, el 10 de septiembre de 1969 finalmente se pudo crear un régimen jurídico regional para el problema de los refugiados en África, complementario del régimen universal, cuando 41 Jefes de Estado y de Gobierno suscribieron en Addis Abeba (Etiopía) la Convención de la OUA que regula los aspectos propios de los problemas de los refugiados en África.

Todavía hoy se sigue apreciando lo atinado de esa decisión. La Convención ha garantizado la supervivencia misma de la institución del asilo y su carácter humanitario cuando la corriente de refugiados ha puesto en peligro la trama del espíritu fraternal y de la coexistencia pacífica entre los Estados. Con

/...

42 adhesiones y complementada por otros instrumentos regionales de derechos humanos, como la Carta africana de derechos humanos y de los pueblos, sigue siendo una sólida piedra angular de la política en materia de refugiados y de la práctica estatal en lo relativo a la concesión de asilo y al trato que se da a los solicitantes de asilo y los refugiados, y para la repatriación voluntaria. También nos enorgullecemos de que la Convención haya sido fuente de inspiración para la adopción de otros instrumentos jurídicos, por ejemplo la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados, en América Latina. Exhortamos a todos los Estados miembros que aún no se hayan adherido a la Convención a que lo hagan sin dilación y nos comprometemos a redoblar nuestros esfuerzos por lograr una aplicación más eficaz de la Convención, entre otras cosas, mediante la promulgación de una legislación nacional adecuada respecto de los refugiados.

Si bien la positiva contribución que la Convención ha aportado a la protección de los refugiados en África y al fomento de soluciones duraderas al problema, es para nosotros motivo de gran satisfacción no olvidarnos que en el continente se producen constantemente crisis relacionadas con los desplazamientos de población. Por esta razón, reiteramos una vez más nuestra determinación de erradicar las causas profundas de la corriente de refugiados en África, de acuerdo con las resoluciones que hemos aprobado, y de crear una sociedad africana más dinámica que se caracterice por el imperio del derecho, la tolerancia, la democracia y el desarrollo económico y social. Al hacerlo, tenemos conciencia de que África es el lugar de mundo en que hay más refugiados y desplazados, a saber, 7 y 15 millones, respectivamente. Al tratar de resolver este mal, confiamos en que podemos contar con el apoyo de la comunidad internacional a fin de que nuestros esfuerzos se vean coronados por el éxito.

RESOLUCIONES

AHG/Res.228 (XXX)

Resolución sobre la disolución del Comité de Coordinación de la OUA para la Liberación de África

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en Túnez (Túnez) del 13 al 15 de junio de 1994, con motivo de su trigésimo período ordinario de sesiones,

Recordando la resolución aprobada en mayo de 1963 por la primera Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno para establecer el Comité de Coordinación de la OUA para la Liberación de África,

Tomando nota con satisfacción de la excelente labor realizada por el Comité a lo largo de los años por lo que se refiere a la aplicación de nuestras decisiones, la colaboración en el proceso de descolonización y de eliminación del apartheid y a la aceleración de ese proceso,

Complacidos de observar que, de los 22 países que lograron la independencia después de la fundación de la Organización en mayo de 1963, 11 alcanzaron la libre determinación y la independencia, entre otros medios, gracias a la ayuda directa del Comité de Coordinación para la Liberación:

/...

1. Expresa su profundo reconocimiento a todos los Estados miembros de la Organización de la Unidad Africana y a toda la comunidad internacional por la encomiable función que desempeñaron durante el período de lucha contra el colonialismo y el apartheid;
2. Reconoce que se ha cumplido satisfactoriamente el mandato confiado al Comité de Coordinación para la Liberación en 1963;
3. Decide dar oficialmente por terminado el mandato y, a tal fin, dispone que a fines de julio o comienzos de agosto de 1994 se celebre en la República Unida de Tanzania un período de sesiones del Comité, de un día de duración;
4. Insta a todos los Jefes de Estado y de Gobierno de África, en especial a los de los países que recibieron asistencia directa del Comité de Coordinación para la Liberación a que asistan a esa reunión;
5. Rinde especial homenaje a todo el personal de la Secretaría Ejecutiva por su abnegación y su espíritu de entrega, gracias a los cuales se pudieron cumplir las decisiones de política del Comité;
6. Expresa su profundo reconocimiento al Gobierno y al pueblo de la República Unida de Tanzania, a los Estados de primera línea y a todos los demás países, por haber proporcionado sedes seguras a la Secretaría Ejecutiva y a las oficinas subregionales del Comité así como por su asistencia eficaz y polifacética a los movimientos de liberación africanos;
7. Hace suyas todas las decisiones y recomendaciones aprobadas por el Comité de Coordinación para la Liberación de África en su sexagésimo primer período ordinario de sesiones en su forma enmendada por el Consejo.

AHG/Res.229 (XXX)

Resolución sobre la evaluación de los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales del GATT

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en Túnez (Túnez) del 13 al 15 de junio de 1994, con motivo de su trigésimo período ordinario de sesiones,

Teniendo presente la importancia de la participación de África en las relaciones comerciales internacionales como importante fuente de las divisas que necesita para financiar el desarrollo de sus países,

Preocupada por el persistente deterioro de la relación de intercambio de África con los países industrializados, por el desmoronamiento del precio de los productos básicos, por la pérdida de la parte del mercado que les corresponde y por la reaparición de las prácticas comerciales proteccionistas características del sistema comercial internacional desde el período anterior al inicio de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, en septiembre de 1986, en Punta del Este (Uruguay),

Consciente de que el 15 de abril de 1994 los Ministros de los países participantes en la Ronda Uruguay firmaron en Marrakesh (Marruecos), el Acta Final que incorpora los resultados de la Ronda Uruguay,

Teniendo presente la Declaración de Túnez y la resolución sobre la Ronda Uruguay aprobada en octubre de 1993 por la Conferencia de Ministros de Comercio africanos en su duodécimo período de sesiones,

Recordando la resolución CM/1505 (LIX) del Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, de febrero de 1994, en la que se pide al Secretario General de esa Organización que, en colaboración con las instituciones competentes, lleve a cabo una evaluación amplia de los resultados de la Ronda Uruguay a fin de determinar sus repercusiones generales en las economías africanas,

Recordando además la resolución relativa a la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, aprobada en mayo de 1994 por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para África,

Consciente de la necesidad de que África forme parte del sistema comercial mundial a fin de promover el crecimiento económico de África,

Consciente de la importancia del libre comercio para el crecimiento económico y el empleo y de la necesidad de promover el desarrollo nacional para crear empleos,

Teniendo presente que hay esferas nuevas que todavía se podrán negociar en los próximos meses, como las relaciones entre el medio ambiente y el comercio, las telecomunicaciones básicas y los servicios financieros,

Habiendo examinado el informe del Secretario General titulado Evaluation of the Results of the Uruguay Round of Multilateral Trade Negotiations of GATT (A Preliminary Assessment), documento CM/1839 (LX):

1. Toma nota del informe y de las recomendaciones preliminares que contiene (documento CM/1839) (LX) y encomia el detenido análisis que se hace en el informe;

2. Acoge con beneplácito la conclusión de la Ronda Uruguay de Negociaciones y la firma del Acta Final por 120 países el 15 de abril, en Marrakesh (Marruecos), así como el tratado constituido de la Organización Mundial del Comercio;

3. Expresa su preocupación ante la perspectiva de que, como consecuencia de la Ronda, se produzca una erosión masiva de las preferencias de que disfrutaban hasta ahora la mayoría de los países africanos;

4. Exhorta a los países africanos que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adherirse a la Organización Mundial del Comercio, a fin de velar por que la salvaguardia de los intereses de África desde el interior de la nueva organización;

5. Celebra la convocación de la Conferencia internacional sobre asistencia técnica a los países de África, que se celebrará en Túnez con el objetivo de permitir que las economías de estos países se adapten al nuevo sistema comercial internacional y, en especial, a los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales;

6. Pide al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) y a otras instituciones y donantes que proporcionen el apoyo financiero y la asistencia técnica necesarios para este fin;

7. Pide a la Organización de la Unidad Africana (OUA), a la Comisión Económica para África (CEPA), a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) que organicen periódicamente seminarios y simposios para familiarizar a los Estados miembros de la OUA con los resultados de la Ronda Uruguay y los mecanismos de ejecución de los acuerdos;

8. Pide que se adopte una posición común de África sobre la inclusión de la cuestión de las normas laborales en la esfera de competencia de la Organización Mundial del Comercio;

9. Pide al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África que, en estrecha consulta con los Estados miembros y con las organizaciones competentes, vigilen constantemente las repercusiones de la Ronda Uruguay realizando más evaluaciones e informen periódicamente al Consejo por conducto del Secretario General;

10. Pide al Secretario General que vigile la aplicación de la presente resolución y que informe periódicamente al Consejo.

AHG/Res.230 (XXX)

Resolución sobre la Comisión Africana de Derechos
Humanos y de los Pueblos

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 30º período ordinario de sesiones en Túnez (Túnez) del 13 al 15 de junio de 1994,

Habiendo examinado el séptimo informe anual sobre las actividades de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos presentado por su presidente el Sr. Isaac Nguema, con arreglo al artículo 54 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos,

Recordando que la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos entró en vigor el 21 de octubre de 1986 y que 49 Estados miembros de la Organización de la Unidad Africana se han adherido a ella,

Recordando asimismo que en el artículo 1 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos se establece que los Estados partes reconocen los

derechos, deberes y libertades consagrados en la Carta y se comprometen a adoptar medidas legislativas y de otra índole para ponerlos en práctica,

Recordando asimismo la entrada en vigor, el 12 de mayo de 1994, del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Africana que complementa la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos,

Teniendo presente que en la Carta Africana se reconoce que el derecho al desarrollo es un derecho humano,

Consciente de la necesidad de reforzar el mecanismo africano de promoción y protección de los derechos humanos y de los pueblos,

Preocupada por la situación reinante en la esfera de los derechos humanos y de los pueblos,

Recordando finalmente las disposiciones de la resolución AHG/Res.227 (XXIX) Rev.1 aprobada en su 29º período ordinario de sesiones celebrado en El Cairo (Egipto) del 28 al 30 de junio de 1993:

1. Reafirma la necesidad de que los Estados miembros aseguren el respeto por los derechos humanos y de los pueblos y, por consiguiente, acrecienten la paz, la estabilidad y el desarrollo de África;

2. Por consiguiente exhorta a los Estados partes de la Carta a que adopten medidas específicas encaminadas a la aplicación eficaz de las disposiciones de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos;

3. Reafirma la pertinencia de todas las disposiciones de la resolución AHG/Res.227 (XXIX) Rev.1 y formula un llamamiento a todos los pueblos y partes interesados a que observen rigurosamente esas disposiciones, en particular aquellas relacionadas con el aporte de recursos adecuados a la Comisión Africana que le permitan cumplir con su misión y también con la presentación de los informes periódicos de los Estados partes;

4. Pide al Secretario General de la OUA que convoque una reunión de expertos gubernamentales para que examinen, conjuntamente con la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos los medios de reforzar la eficiencia de la Comisión, y consideren, en particular, la posibilidad de establecer un tribunal africano de derechos humanos y de los pueblos;

5. Felicita a la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos por haber nombrado a su Vicepresidente Relator Especial en materia de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias;

6. Insta a los Estados partes en la Carta a que cooperen con el Relator Especial en el desempeño de su mandato;

7. Exhorta a los Estados miembros a que ratifiquen la Carta a la brevedad posible si es que aún no lo han hecho;

8. Alienta enérgicamente a la Comisión Africana de Derechos Humanos a que continúe llevando a cabo sus actividades encaminadas a la promoción y protección de los derechos reconocidos y consagrados en la Carta;

9. Toma nota con satisfacción del séptimo informe anual sobre las actividades de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y autoriza su publicación.

AHG/Res.231 (XXX)

Resolución sobre la Comunidad Económica Africana

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana (OUA), reunida en su 30º período ordinario de sesiones en Túnez (Túnez) del 13 al 15 de junio de 1994,

Considerando las disposiciones de la Carta de la Organización de la Unidad Africana y del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Africana,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Africana el 12 de mayo de 1994,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de la OUA (Doc. No. CM/1836 (XL)) sobre la aplicación del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Africana,

Teniendo presente que la entrada en vigor del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Africana y su aplicación entrañan mayores responsabilidades para la Secretaría de la OUA y que se debería poner a disposición de ella los recursos humanos y financieros suficientes para que pueda hacer frente a los problemas de la comunidad,

Consciente de la importancia del Plan de Acción de Lagos y del Acta Final de Lagos en los que se instó al establecimiento de la Comunidad Económica Africana en el decenio de 1990 y al fortalecimiento de las comunidades económicas regionales existentes con miras a fomentar una cooperación económica más estrecha y una integración armónica,

Tomando nota con satisfacción de las actuales relaciones de trabajo y las estrechas consultas entre la Secretaría de la OUA, la Comunidad Económica Africana y las comunidades económicas regionales, así como las de la OUA, la Comisión Económica para África y el Banco Africano de Desarrollo en el contexto de la aplicación del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Africana,

Consciente de las resoluciones AHG/Res.206 (XXVIII) y AHG/Res.218 (XXIX) de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre la Comunidad Económica Africana,

Reiterando su resuelta adhesión a la aplicación del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Africana con arreglo a las etapas establecidas en él:

1. Encomia a los Estados miembros que han ratificado el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Africana y han depositado sus instrumentos de ratificación en la Secretaría General de la OUA, e insta a los Estados que no lo han hecho a que adopten medidas urgentes para ratificar ese Tratado a la brevedad posible;

2. Insta al Secretario General de la OUA a que, en colaboración con el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África y el Presidente del Banco Africano de Desarrollo, siga acelerando los preparativos de los proyectos de protocolo que se anexarán al Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Africana y a que los presente al Comité Directivo Permanente de la OUA para su examen;

3. Exhorta a las secretarías de las comunidades económicas regionales a que sigan colaborando con la Secretaría de la OUA especialmente en el proceso del fortalecimiento de sus instituciones respectivas y de sus programas y actividades de integración en el marco del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Africana;

4. Exhorta asimismo al Comité Directivo Permanente de la OUA a que examine la nueva estructura de la Comunidad Económica Africana de la OUA con el fin de que la Secretaría pueda presentarla a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos, Financieros y de Presupuesto para su examen y recomendación;

5. Pide al Secretario General de la OUA que movilice recursos, con cargo a fuentes extrapresupuestarias, para la aplicación del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Africana. Con ese fin, decide que la Secretaría de la OUA sea la Secretaría encargada de las actividades de integración regional y continental de la Organización, con arreglo a los objetivos de la sección XII de la Convención de Lomé y pide al Secretario General de la OUA que se ponga en comunicación con la Comisión Europea con miras a asegurar su asistencia en los proyectos y programas de la Comunidad Económica Africana;

6. Pide asimismo al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que asigne los fondos necesarios para los programas regionales de integración económica en África, y pide asimismo a los Estados miembros que complementen esos recursos mediante aportaciones voluntarias de un porcentaje de sus cifras indicativas de planificación para los proyectos y programas de integración regional;

7. Pide asimismo al Consejo Económico y Social, que en su primer período de sesiones, racionalice las reuniones ministeriales sectoriales de África reagrupándolas en comités técnicos especializados de la Comisión Económica y Social de conformidad con las disposiciones del artículo 25 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Africana y que presente sus recomendaciones, por conducto del Consejo, a la Asamblea de Jefes de Estado y Gobierno de la OUA con arreglo a las disposiciones de los artículos 15 y 16 del Tratado;

8. Insta a los Estados miembros a que aseguren la plena aplicación del Tratado, a que establezcan mecanismos nacionales de seguimiento y a que incorporen en planes y programas nacionales los compromisos adquiridos en el Tratado;

9. Exhorta a los Estados miembros a que, en estrecha colaboración con la Secretaría de la OUA, sigan divulgando el Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Africana en el plano nacional, con el fin de darlo a conocer a sus respectivos dirigentes en el plano socioeconómico, las instituciones de enseñanza superior y a sus habitantes;

10. Pide al Secretario General de la OUA que convoque la celebración del primer período de sesiones del Consejo Económico y Social a la brevedad posible con el fin de aprobar su reglamento y programa de trabajo;

11. Pide asimismo al Secretario General de la OUA que presente informes periódicos a las Asambleas de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA sobre la aplicación de la presente resolución.

AHG/Res.232 (XXX)

Resolución sobre la cuestión de la isla comorana de Mayotte

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida para su 30º período ordinario de sesiones en Túnez (Túnez) del 13 al 15 de junio de 1994,

Teniendo en cuenta la resolución CM/Res.496 (XXVII), por la que se estableció el Comité ad hoc de los Siete, de la OUA, sobre la cuestión de la isla comorana de Mayotte,

Recordando las resoluciones pertinentes de la OUA sobre la cuestión de la isla comorana de Mayotte, en particular la resolución AHG/Res.193 (XXVI),

Recordando asimismo las resoluciones y recomendaciones pertinentes de las Naciones Unidas, del Movimiento de los Países No Alineados, de la Conferencia Islámica y de la Liga de los Estados Árabes sobre la cuestión de la isla comorana de Mayotte,

Teniendo en cuenta los principios fundamentales consagrados en la Carta de la OUA relativos a la soberanía y la integridad territorial de los Estados,

Reiterando la legitimidad de las demandas del Gobierno comorano para la reintegración de la isla comorana de Mayotte en la República Federal Islámica de las Comoras,

Recordando el Programa de Acción recomendado por el Comité ad hoc de los Siete, de la OUA, que figura en el documento CTTEE.7/Mayotte/Rec.1-9 (II), aprobado en Moroni en noviembre de 1981,

Teniendo en cuenta las actividades desplegadas por la Comisión del Océano Índico para promover la cooperación regional entre sus Estados miembros:

1. Toma nota del informe del Presidente del Comité ad hoc de los Siete, de la OUA, sobre la cuestión de la isla comorana de Mayotte;

2. Reafirma la soberanía de la República Federal Islámica de las Comoras sobre la isla comorana de Mayotte;

3. Reafirma su solidaridad con el pueblo comorano en su determinación de reivindicar su integridad política y de defender su soberanía y su integridad territorial;

4. Hace un llamamiento al Gobierno de Francia para que reconozca las demandas legítimas del Gobierno comorano, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la OUA, las Naciones Unidas, el Movimiento de los Países No Alineados, la Conferencia Islámica y la Liga de los Estados Árabes;

5. Invita a los Estados miembros de la OUA a que tomen las medidas necesarias, individual y colectivamente, para informar y sensibilizar a la opinión pública francesa e internacional acerca de la cuestión de la isla comorana de Mayotte, a fin de inducir al Gobierno de Francia a que ponga fin a su ocupación de Mayotte;

6. Reafirma que el plebiscito para la libre determinación, celebrado el 22 de diciembre de 1974, sigue siendo la única consulta válida aplicable a todo el archipiélago,

7. Insta a todos los Estados miembros de la OUA y a la comunidad internacional a que condenen y rechacen cualquier iniciativa que emprenda Francia con miras a lograr la participación de la isla comorana de Mayotte en actividades que puedan presentar a la isla como entidad separada de la República Federal Islámica de las Comoras;

8. Condena el hecho que la Unión Europea considere que la isla comorana de Mayotte sea territorio de Francia así como la asistencia que presta a la isla como si fuese parte integrante de la República de Francia;

9. Pide a los países de la posición común de África, en particular a los Estados miembros de la OUA a que expresen su oposición y condena respecto de esas iniciativas que violan la integridad territorial de la República Federal Islámica de las Comoras;

10. Pide al Comité ad hoc de los Siete sobre la cuestión de la isla comorana de Mayotte y al Secretario General de la OUA que reanuden el diálogo con el Gobierno de Francia, teniendo en cuenta la declaración formulada en Moroni en junio de 1990 en favor de un pronto arreglo de la cuestión de la isla comorana de Mayotte;

11. Insta al Comité ad hoc de los Siete sobre la cuestión de la isla comorana de Mayotte, de la OUA, así como a la Secretaría General de la OUA, a que se reúnan en Moroni antes del 31º período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, para examinar posibles medidas que faciliten la convocación de la conferencia tripartita;

12. Pide que la cuestión de la isla comorana de Mayotte permanezca en el programa de todos los períodos de sesiones de la OUA, las Naciones Unidas, el Movimiento de Países No Alineados, la Conferencia Islámica y la Liga de los

Estados Árabes, hasta que la isla comorana de Mayotte sea reintegrada a la República Federal Islámica de las Comoras;

13. Pide también al Secretario General de la OUA que vigile la evolución de la situación y que presente un informe al Consejo de Ministros en su próximo período de sesiones.

AHG/Res.233 (XXX)

Voto de agradecimiento

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 30° período ordinario de sesiones, celebrado en Túnez (Túnez) del 13 al 15 de junio de 1994,

Habiendo escuchado con profunda atención el informe documentado y detallado sobre las actividades realizadas por el Presidente saliente, el Excmo. Sr. Hosni Mubarak, Presidente del 29° período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno,

Habiendo seguido con gran interés los infatigables esfuerzos que el Presidente Mubarak ha desplegado con miras al logro y a la consolidación de los objetivos y principios de la Organización, así como a la promoción de la dignidad y el bienestar de los africanos,

Considerando los excelentes servicios que proporcionó Túnez con el fin de garantizar el éxito del 30° período ordinario de sesiones, en un espíritu de hospitalidad y fraternidad africana,

Considerando asimismo la habilidad con que el Excmo. Sr. Presidente Zine El Abidine Ben Ali de Túnez, Presidente del 30° período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno, dirigió los debates de la Asamblea,

Observando con satisfacción la lucidez y la amplitud de miras de los informes presentados por el Secretario General de la Organización:

1. Expresa su profunda gratitud al Excmo. Sr. Presidente Zine El Abidine Ben Ali, al Gobierno y al pueblo de Túnez por la cálida y fraternal acogida brindada a todas las delegaciones de los Estados miembros;

2. Expresa sus elogios y sus agradecimientos al Excmo. Sr. Presidente Hosni Mubarak, Presidente del 29° período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno por el informe documentado y pormenorizado sobre las actividades realizadas durante su mandato;

3. Agradece al Excmo. Sr. Presidente Zine El Abidine Ben Ali por la forma clara, hábil y eficaz con que dirigió las deliberaciones de la Asamblea, lo cual contribuyó enormemente al pleno éxito de ésta;

4. Expresa su agradecimiento al Presidente del Gobierno de Transición de Etiopía, Excmo. Sr. Meles Zenawi, por haber invitado a la Asamblea a celebrar su próximo período ordinario de sesiones en Addis Abeba (Etiopía);

/...

5. Expresa su agradecimiento y reconocimiento al Secretario General y a los funcionarios de la Organización por los claros y bien documentados informes que presentaron a la Asamblea.
